



Modelo de atención integral para  
sobrevivientes víctimas del delito de  
**Trata de Personas**

Esta publicación se realiza gracias al apoyo de Proyecto B.A.1 “Prevención  
de la violencia contra las mujeres, trata y femicidio en Centroamérica”



# Contenido

|                                                                                                                                  |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Introducción .....                                                                                                               | 5  |
| Definiciones .....                                                                                                               | 7  |
| <b>I.</b> Aspectos Generales del Modelo de Atención Integral para<br>Personas Sobrevivientes-Víctimas de Trata de Personas ..... | 9  |
| <b>II.</b> Marco conceptual y referencial .....                                                                                  | 17 |
| <b>III.</b> Marco normativo nacional e internacional sobre<br>trata de personas .....                                            | 30 |
| <b>IV.</b> Proceso de atención y protección de personas<br>sobrevivientes-víctimas de trata de personas .....                    | 39 |
| Referencias bibliográficas .....                                                                                                 | 49 |
| <b>Anexo 1.</b> Guía para la entrevista de acercamiento inicial con<br>personas víctimas de trata de personas3 .....             | 59 |
| <b>Anexo 2.</b> Guía de Entrevista de Identificación Comentada .....                                                             | 61 |
| <b>Anexo 3.</b> Formulario de Identificación .....                                                                               | 65 |
| <b>Anexo 4.</b> Guía para Valoración de Riesgos .....                                                                            | 69 |
| <b>Anexo 5.</b> Instrumento de cotejo para valoración de Riesgos .....                                                           | 71 |
| <b>Anexo 6.</b> Guía de indicadores para Detección .....                                                                         | 72 |
| <b>Anexo 7.</b> Informe de presentación de casos ante el ERI para<br>la solicitud de acreditación. ....                          | 75 |
| <b>Anexo 8.</b> Contactos claves .....                                                                                           | 79 |

# Glosario de Siglas y Abreviaturas

|                  |                                                                                                        |
|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CCSS</b>      | Caja Costarricense de Seguro Social                                                                    |
| <b>CONATT</b>    | Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas                       |
| <b>CNREE</b>     | Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial                                                |
| <b>DGME</b>      | Dirección General de Migración y Extranjería                                                           |
| <b>DIMEX</b>     | Documento de Identidad Migratoria para Extranjeros                                                     |
| <b>ERI</b>       | Equipo de Respuesta Inmediata                                                                          |
| <b>IAFA</b>      | Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia                                                       |
| <b>ICT</b>       | Instituto Costarricense de Turismo                                                                     |
| <b>IMAS</b>      | Instituto Mixto de Ayuda Social                                                                        |
| <b>INA</b>       | Instituto Nacional de Aprendizaje                                                                      |
| <b>INAMU</b>     | Instituto Nacional de las Mujeres                                                                      |
| <b>MTSS</b>      | Ministerio de Trabajo y Seguridad Social                                                               |
| <b>OAPVD</b>     | Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito                                               |
| <b>OIJ</b>       | Organismo de Investigación Judicial                                                                    |
| <b>OIM</b>       | Organización Internacional para las Migraciones                                                        |
| <b>OIT</b>       | Organización Internacional del Trabajo                                                                 |
| <b>ONG</b>       | Organización No Gubernamental                                                                          |
| <b>ONU</b>       | Organización de las Naciones Unidas                                                                    |
| <b>PANI</b>      | Patronato Nacional de la Infancia                                                                      |
| <b>ST CONATT</b> | Secretaría Técnica de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas |
| <b>UNICEF</b>    | Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia                                                          |
| <b>VdTP</b>      | Víctimas de trata de personas                                                                          |

# Introducción

Por medio de la firma y ratificación de la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* (2000) así como el *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños* que complementa a dicha Convención (publicado como ley N° 8315 en La Gaceta el 4 de noviembre del año 2002), Costa Rica ha asumido a nivel nacional e internacional la responsabilidad de prevenir y combatir la trata de personas, proteger y ayudar a las víctimas, respetando sus derechos humanos y promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.

Con la firma de la Ley N° 9095 “*Ley Contra la Trata de Personas y creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, (CONATT)*”, publicada en Alcance Digital N°27 de La Gaceta N°28 del 8 de febrero del 2013, el país ha reiterado el compromiso adquirido a nivel internacional, al crear un instrumento normativo que permita al Estado garantizar los derechos de las víctimas-sobrevivientes del delito de trata de personas.

Como resultado de coordinaciones interinstitucionales en prevención, persecución, atención y sanción se ha logrado visualizar la problemática de la trata de personas, así como la presencia de este delito también a lo interno de nuestro territorio. Las capacitaciones a nivel nacional y los procedimientos investigativos actuales han permitido mayor detección del delito de trata de personas repercutiendo además de forma directa en el incremento de acreditaciones del Equipo de Respuesta Inmediata de víctimas, tanto de personas extranjeras como nacionales.

Con el objetivo de unir esfuerzos para el abordaje integral de este delito de Delincuencia Organizada en el año 2005

se crea por Decreto Ejecutivo la *Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT)*, en el 2008 se le dan funciones específicas y en el 2013, mediante la Ley N° 9095 se eleva a rango de Ley.

Otro de los elementos importantes en el combate integral del delito de trata de personas, es la creación del Equipo de Respuesta Inmediata (ERI), instituido mediante Decreto Ejecutivo No. 35144-MG-MTSS y elevado a la Ley N° 9095, el cual está bajo la coordinación de la Secretaría Técnica de la CONATT. El ERI es un cuerpo especializado interinstitucional para la activación de medidas de atención primaria de las personas víctimas de la trata de personas y sus dependientes.

En el 2015, la *Comisión Técnica Permanente de Atención a Víctimas* (grupo interdisciplinario, interinstitucional e intersectorial) de la CONATT revisó y actualizó el Modelo de Atención para Sobrevivientes – Víctimas de Trata de Personas, construido por la misma Comisión en el 2009. El presente modelo actualizado es una ruta concreta y urgente frente a la necesidad de garantizar atención integral a las personas víctimas sobrevivientes de este delito en nuestro país. El mismo se construyó de manera conjunta y participativa por las personas representantes institucionales que integran esta Comisión.

El objetivo general que persigue esta propuesta de intervención es la siguiente:

- Garantizar una respuesta interinstitucional e intersectorial, ágil y oportuna para la atención integral a personas sobrevivientes-víctimas de la trata de personas, orientada al respeto y garantía de sus derechos en concordancia con los compromisos y obligaciones internacionales contraídos por el

Estado costarricense mediante la ratificación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional.

El Modelo de Atención Integral para Personas Sobrevivientes Víctimas de Trata de Personas, homologa entre las instituciones competentes los criterios para la conceptualización de la trata de personas, los procesos de detección, identificación, derivación y acreditación de las víctimas así como de atención integral; incluyendo lineamientos para el proceso de reintegración social. Todo esto

brindando procedimientos apegados a la normativa nacional e internacional en la materia.

El presente documento incluye en su primer capítulo una descripción de los aspectos generales del Modelo de Atención para Sobrevivientes-Víctimas de Trata de Personas. En el capítulo segundo, se desarrolla un marco conceptual y referencial básico para la comprensión de la problemática. En el tercero el Marco Normativo Nacional e Internacional sobre la trata de personas y cuarto capítulo Proceso de atención y protección de personas sobrevivientes-víctimas de trata de personas. Finalmente se anexan varios instrumentos de apoyo para el abordaje adecuado de víctimas.



# Definiciones

**Acreditación:** resolución técnica razona que realiza el Equipo de Respuesta Inmediata que certifica a la persona como víctima de trata de personas a efectos de que pueda tener acceso a la plataforma de servicios integrales.

**Atención integral:** es el conjunto de medidas de atención y protección integrales a las cuales la persona sobreviviente-víctima de trata de personas, acreditadas por el ERI, tiene derecho a acceder durante el período de recuperación y que está enfocado hacia el pleno ejercicio de sus derechos humanos. La atención integral no está sujeta a que la víctima-sobreviviente denuncie el delito.

**Categoría Especial víctimas de trata de personas:** categoría Especial que otorga la Dirección General de Migración y Extranjería a las víctimas de trata de personas acreditadas por el ERI según valoración del Director (a) General de Migración y Extranjería. El documento que acredita esta categoría será emitido sin costo a las víctimas.

**Combate integral:** acciones orientadas a intervenir, prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, así como las medidas tomadas para atender y proteger a sus víctimas y dependientes.

**Derivación:** es la referencia a entidades competentes para la identificación, acreditación y atención inmediata, persecución y sanción. La atención inmediata y la acreditación serán efectivas independientemente de que la víctima-sobreviviente denuncie el hecho ilícito o no.

**D.I.M.E.X:** documento de identidad migratorio para extranjeros otorgado por la Dirección General de Migración y Extranjería.

**Documentación:** procedimiento mediante el cual las autoridades correspondientes otorgan un documento de

identidad con el fin de identificar a la víctima de trata de personas.

**Identificación como víctima de trata de personas:** proceso técnico mediante el cual se confirma la presencia de elementos constitutivos de una situación de trata de personas y se inicia el proceso de atención inmediata integral.

**Integración:** proceso mediante el cual las personas migrantes son aceptadas en la sociedad, tanto individual como grupalmente. Por lo general, se refiere a un proceso de adaptación de doble vía entre estas personas y las sociedades huéspedes. Los requisitos particulares de aceptación por parte de una sociedad huésped varían de un país a otro. La integración no significa necesariamente el asentamiento permanente.

**Medidas de atención primaria:** acciones inmediatas que se dirigen a brindar atención y protección a una víctima del delito de trata de personas y se refieren específicamente a la asistencia que se le debe brindar en necesidades básicas, alojamiento seguro, atención integral de salud, asesoría legal y medidas de protección física.

**Medidas de atención secundaria:** acciones a corto, mediano y largo plazo dirigidas a facilitar el proceso de atención, protección de la víctima del delito de trata de personas y sus dependientes previa valoración técnica, lo que incluye, cuando corresponda, la repatriación voluntaria a su país de origen o residencia, o su reasentamiento en un tercer país.

En caso de que la persona víctima decida quedarse en nuestro país, estas medidas incluyen asistencia económica, acceso al trabajo y la educación, definición del estatus migratorio y dotación de la documentación, asistencia médica y psicológica prolongada, cuando se requiera; lo anterior, en procura de la adecuada reintegración social.

**Medidas de protección:** son las acciones o los mecanismos tendientes a salvaguardar la vida, la integridad personal, la libertad y los demás derechos de la víctima. Pueden ser acciones ordinarias encaminadas a preservar la identidad y localización de las víctimas protegidas o extraordinarias para brindarles seguridad integral a las personas protegidas, de manera temporal o definitiva ante condiciones de extremo peligro o riesgo.

**Período de recuperación:** Tiempo que por derecho se le otorga a una persona sobreviviente víctima de trata de personas, con el objetivo de garantizar y restituir sus derechos fundamentales. En este periodo la persona puede iniciar su proceso de recuperación mediante el acceso a servicios de asistencia integrales (médicos, psicológicos, de alojamiento seguro y protección migratoria, entre otros).

Plan de atención individual: Propuesta de abordaje integral, interdisciplinario, interinstitucional e inter organizacional respecto a la condición de mayor vulnerabilidad, tendiente a disminuir los factores de riesgo en los que se encuentra y fortalecer sus factores protectores, promoviendo el desarrollo pleno de sus potencialidades y el ejercicio de sus derechos. Permite visualizar las herramientas que minimicen la condición de mayor vulnerabilidad.

**Reasentamiento:** procederá cuando la víctima o sus dependientes no puedan retornar a su país de nacimiento o residencia y no puedan permanecer en Costa Rica por amenaza o peligro razonable que afecte su vida, integridad y libertad personal.

**Refugio:** estatus migratorio que se otorga a aquellas personas que se encuentran fuera de su país de origen o de residencia habitual y que tienen temores fundados de persecución a causa de su etnia, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, y no pueden o no quieren acogerse a la protección de su país, o regresar a él, por temor a ser perseguidas.

**Reintegración:** proceso ordenado, planificado y consensuado con la víctima de trata de personas, que tiene como objetivo facilitar su recuperación integral y retorno a la vida en sociedad con pleno disfrute de sus derechos humanos.

**Repatriación y retorno:** las autoridades competentes deberán facilitar la repatriación voluntaria de las víctimas de trata de personas y personas dependientes de la víctima nacionales en el exterior, sin demora indebida o injustificada y con el debido respeto de sus derechos y

dignidad, previa determinación de su condición de nacional. De igual forma se procederá con las personas extranjeras que retornen a su país de origen o de residencia permanente, incluida la preparación de los documentos de viaje necesarios. La repatriación y el retorno en todos los casos serán voluntarios y se realizarán con el consentimiento informado de la víctima, previa valoración del riesgo y con la debida asistencia.

En todos los casos se solicitará la cooperación de las representaciones diplomáticas correspondientes.

En caso de retorno de una víctima de trata de personas a Costa Rica no se registrará en sus documentos de identificación y no se almacenará en otros registros migratorios el motivo de su ingreso, en tal condición, y se le proporcionará todas las medidas de protección y asistencia que establece la presente ley.

Las personas menores de edad víctimas o testigos no podrán ser retornados a su país de origen, si en razón de una valoración del riesgo se determina que esto contraría su interés superior, en tanto pone en peligro su seguridad e integridad personales.

**Trata de Personas:** promover, facilitar o favorecer la entrada o salida del país o el desplazamiento, dentro del territorio nacional, de personas de cualquier sexo para realizar uno o varios actos de prostitución o someterlas a explotación o servidumbre, ya sea sexual o laboral, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, trabajos o servicios forzados, matrimonio servil, mendicidad forzada, extracción ilícita de órganos o adopción irregular.

**Valoración de riesgo:** procedimiento mediante el cual se valora si existe un peligro potencial que amenaza la integridad física y/o emocional de la persona sobreviviente/víctima. Su importancia radica en prevenir el peligro y garantizar la seguridad partiendo de que existe un peligro potencial que amenaza su integridad física y/o emocional. Se hace énfasis en la necesidad de la valoración constante de riesgos hacia la persona sobreviviente-víctima y/o dependientes, así como proveedores/as de servicios y la necesidad de establecer planes de seguridad, reconocidos como prioridad por las entidades que abordan a las víctimas.

**Víctima de la trata de personas:** persona que haya sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, a consecuencia del delito de trata de personas y actividades conexas, sea nacional o extranjera.



# I. Aspectos Generales del Modelo de Atención Integral para Personas Sobrevivientes-Víctimas de Trata de Personas





Coalición Nacional contra el  
Tráfico Ilícito de Migrantes  
y la Trata de Personas  
**CONATT**

**P**ara efectos del presente documento se entiende como Modelo de Atención el conjunto de normas, procedimientos y disposiciones que guían la atención a las víctimas-sobrevivientes del delito de trata de personas. Es importante subrayar que éstas son el centro y razón de ser del Modelo y que la atención y protección tienen como finalidad asegurar que la Institucionalidad Estatal tomará las acciones tendientes a garantizar el respeto y la protección de sus derechos. De la misma manera, se enfatiza la importancia del trabajo interinstitucional e intersectorial, para brindar atención y protección integral, tomando en cuenta para ello, las especificidades de cada una de las víctimas de acuerdo a su condición de discapacidad y/o socio-educativa, a su género, edad, etnia, creencias, entre otros. Igualmente, se entiende la atención como un proceso integral y flexible.

El Modelo de Atención Integral para Sobrevivientes-Víctimas de Trata de Personas constituye un esfuerzo por

operacionalizar las obligaciones contraídas por el Estado costarricense tanto con la ratificación del Protocolo de Palermo como por la puesta en vigencia de la Ley No 9095.

Con respecto a dicho Protocolo cabe señalar las obligaciones consignadas en el Artículo 6), a saber, la asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas que establece la obligación del Estado Parte a brindarles información de manera accesible, oportuna, clara y específica, de acuerdo a los requerimientos de apoyo y situación en concreto, sobre los procesos administrativos y judiciales, asistencia en posibles acciones penales, así como el establecimiento de medidas para la recuperación de la persona sobreviviente- víctima, tales como alojamiento, asesoramiento e información en cuanto a sus derechos, asistencia médica, psicológica y material, educación y capacitación, garantía de seguridad física, emocional.

## ENFOQUES RECTORES

Los siguientes enfoques expuestos por Claramunt (2004, 2005a, 2005b), OIT/IPEC (2004) y de igual forma por la OIM (2007), son transversales al diseño y a la ejecución de cada uno de los programas públicos y privados que se establezcan en las diversas estrategias de intervención que se proponen en este Modelo. Adicionalmente, la sensibilización y capacitación en relación con las implicaciones de estos enfoques, deberán ser requisito indispensable para quienes participen en las acciones a ser llevadas a cabo, con todas y cada una de sus poblaciones objetivo.



## a. Enfoque de Derechos Humanos:

Los derechos humanos constituyen un marco ético y normativo a nivel internacional que orienta el accionar de los Estados.

Este enfoque reconoce que todas las personas, independientemente de su género, edad, cultura, nacionalidad, condición de discapacidad o cualquier otra condición, son titulares de toda la gama de derechos inherentes a los seres humanos.

Por lo tanto, el Estado y la sociedad en general deben garantizar los espacios, las oportunidades y las condiciones necesarias colocando a la persona en el centro de las acciones para garantizar que logren desarrollar todas sus potencialidades y hagan uso pleno de esos derechos.

### ¿Qué implica este enfoque para la atención a sobrevivientes-víctimas del delito de Trata de personas?

- Se debe priorizar la protección de la vida y la integridad física y emocional de la persona.
- En el planeamiento de estrategias de atención, se debe evaluar si la intervención realizada viola alguno de los derechos humanos de la persona.
- Se debe garantizar que la persona tenga información accesible, clara y concisa acerca de sus derechos y mecanismos de exigibilidad, de procesos legales y acompañamiento en los mismos en caso de ser necesario.
- La opinión de la persona debe ser tomada en cuenta para todas las decisiones que tienen que ver con su bienestar. Ella es quien conoce su situación y muchas veces sabe cuáles medidas le pueden brindar mayor seguridad.
- La responsabilidad estatal en la atención y protección a las víctimas de trata de personas no es meramente un acto de buena voluntad, es una obligación adquirida a nivel internacional.
- Las personas migrantes tienen derechos aunque se encuentren indocumentadas en el país.

- No se debe discriminar a las personas con base en juicios de valor, por ejemplo aquellos que denigran a las personas que son explotadas sexualmente.
- Se debe evitar en todo momento la revictimización.

## b. Enfoque de Derechos de Niñez y Adolescencia

El enfoque de protección integral de derechos de las personas menores de edad se fundamenta en el reconocimiento de que los niños, niñas y personas adolescentes son sujetos activos de derechos en lugar de objetos pasivos de protección.

Se fundamentan en el principio de la tríada: estado-familia-persona menor de edad. Es decir, tanto la familia como el Estado tienen responsabilidades para el cumplimiento de derechos de la persona menor de edad.

### ¿Qué implica este enfoque para la atención a sobrevivientes-víctimas del delito de trata de personas?

- Tener como principio de intervención el fortalecimiento de la familia (concepto amplio) madre, padre, figuras de apoyo, recursos comunitarios, con el objetivo de proteger los derechos de la persona menor de edad.
- Evitar la revictimización: (ver Directrices para la no revictimización en procesos penales (CONAMAJ, 2002)).
- Respetar el principio de autonomía creciente lo que significa tomar en cuenta la opinión de la persona menor de edad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo. Se les debe informar sobre su condición de derechos generales y especiales, así como sobre los mecanismos para su exigibilidad.
- No se debe separar a la persona menor de edad de sus padres u otras figuras significativas a menos que sea en función de su interés superior, respetando su derecho a la convivencia familiar.

- Tener en cuenta la responsabilidad estatal (PANI como ente rector y ejecutor) y de otras instituciones que tienen el deber de apoyar, Ej. IMAS, IAFA, INA. El PANI puede dictar medidas de protección dirigidas a las instituciones.
- En caso de que exista una violación de derechos, se pone en marcha el Proceso especial de protección descrito en el Código de niñez y adolescencia.
- La persona menor de edad es un sujeto activo de derechos, de modo que no se busca proteger al niño, niña o adolescente, sino sus derechos.
- Todas las personas menores de edad tienen derecho de acceder a servicios.

### c. Enfoque contextual y generacional

El enfoque generacional toma en consideración el momento de desarrollo de la persona en su ciclo vital para relativizar las formas en que las personas y las instituciones han de relacionarse con niños, niñas y adolescentes, en función de las posibilidades, expectativas, necesidades y prioridades de estos.

De igual manera, obliga a que las intervenciones institucionales se ajusten en todos sus alcances a la identidad y características de cada grupo etario.

El enfoque contextual reconoce que las características de las personas, así como sus posibilidades y necesidades, varían de acuerdo con las condiciones históricas, socioculturales y económicas de una sociedad en particular y que, aún a lo interno de ésta, la heterogeneidad de realidades y condiciones de vida crean demandas que deben ser atendidas desde sus especificidades.

#### ¿Qué implica este enfoque para la atención a sobrevivientes-víctimas del delito de trata de personas?

- Entender que en la relación con la persona menor de edad víctima y la persona proveedora de servicios

existe una diferencia de generaciones que no debe irrespetar ni descalificar las opiniones, reflexiones y análisis de la persona menor de edad.

- Respetar las propias formas de interactuar de niños, niñas y adolescentes entre sí, con el mundo adulto y con la institucionalidad.
- Identificar las posibilidades, expectativas, necesidades y prioridades de la persona menor de edad para tomarlas en cuenta en la atención.
- La edad de las víctimas debe ser tomada en consideración para organizar la intervención, el formato y duración de las entrevistas, para adecuar el lenguaje al nivel de su desarrollo cognitivo y para medir el nivel de participación posible en las decisiones que le afecten.
- Las estrategias de intervención deben tener en cuenta las problemáticas particulares de las comunidades de origen de la víctima de trata de personas, las condiciones económicas y socioculturales, el apoyo institucional existente, los mecanismos de coordinación existentes entre instancias locales y la existencia de políticas públicas o legislación pertinentes.

### d. Enfoque de género

La perspectiva de género se utiliza para referir a los significados, las relaciones y las identidades construidas socialmente a partir de las diferencias sexuales que han condicionado a las personas para ser, pensar y actuar de manera diferente. En nuestro contexto, el género convierte esas diferencias en desigualdades lo cual permite entender que estas formas de condicionamiento vulnerabilizan de manera específica a cada uno, otorgándoles un estatus social diferenciado.

La trata de personas es una manifestación de violencia basada en el género. Este enfoque obliga a mirar cualquier situación social o programa de intervención desde una perspectiva que permita entender las necesidades específicas y los efectos diferenciales de cada situación en ellos y ellas.

### ¿Qué implica este enfoque para la atención a sobrevivientes-víctimas del delito de trata de personas?

- Entender que existe una demanda diferenciada por género para la trata de personas.
- Entender por qué las mujeres de todas las edades son las principales víctimas de la trata de personas.
- Entender que la trata de personas es una manifestación de la violencia por razones de género y en ocasiones coexiste con otras formas de violencia.
- Entender que las razones y motivaciones que impulsan a mujeres y hombres a migrar son diferentes.
- Entender que existen patrones socioculturales de género que tienden a facilitar, justificar y/o invisibilizar algunas manifestaciones de la trata de personas (objetivización sexual y la trata de personas con fines de explotación sexual; laboral, matrimonio, servidumbre; prácticas étnicas: venta de mujeres, entrega de mujeres como pago de deudas, utilización de hombres para la trata de personas con fines de explotación laboral en actividades agrícolas, con fines militares).
- Comprender que el impacto y las consecuencias de la experiencia de la trata de personas es diferente para mujeres y hombres lo que tiene implicaciones directas en la atención pues cada uno tiene necesidades específicas.

### e. Enfoque de poder

Desde este enfoque, el poder se reconoce como fuerzas presentes en todo tipo de relaciones que determinan el propósito de esas relaciones y los beneficios que cada parte obtiene.

Las víctimas de trata de personas se encuentran en una situación desfavorable en cuanto al manejo del poder no solo con respecto a las personas tratantes sino con respecto a funcionarios (as) de las instancias. Las instituciones pueden convertirse en espacios poco seguros y amigables para las víctimas, sobre todo si quienes se acercan a ellas, son personas sin capacitación en el tema.

### ¿Qué implica este enfoque para la atención a sobrevivientes-víctimas del delito de trata de personas?

- Comprender que la trata de personas ha arrebatado a las víctimas todo control y capacidad de decisión sobre sus propias vidas.
- Comprender que las condiciones de esclavitud implican el máximo nivel de poder de dominio y de control que se pueda ejercer sobre una persona.
- Comprender que los grupos poblacionales vulnerables, por su propia condición están en una situación de mayor vulnerabilidad para ser captados por redes de trata de personas.
- El objetivo de la intervención es devolver a las personas sobrevivientes poderes, capacidad de decisión y control sobre su propia vida y se trabaja con las fortalezas y oportunidades de la persona para potenciarlas y fortalecer su autonomía.
- La atención debe orientarse hacia el EMPODERAMIENTO que parte de considerar a las víctimas de trata de personas como sujetas de derechos y no objetos de protección del derecho, así como a generar mecanismos que aumentan su autonomía y su control sobre los recursos externos e internos al tiempo que cuestiona la asimetría de poder que implicó la experiencia de la trata de personas.
- En todo momento se debe informar, consultar, escuchar, respetar, validar, fortalecer a la persona sobreviviente-víctima de trata de personas.
- Comprender que las personas migrantes están en una situación de vulnerabilidad especial por su situación migratoria, en particular cuando se encuentran indocumentadas.

### e. Enfoque de diversidades

Se fundamenta en el aprecio de la diversidad humana.

Diversidad en cuanto a cultura, edad, etnicidad, género, religión, condición de discapacidad, identidad y orientación sexual, entre otras.



En el respeto a la diversidad sexual se enfatiza la importancia de garantizar el cumplimiento de derechos de las personas homosexuales, lesbianas, transgénero y transexuales y combatir la estigmatización y el trato discriminatorio en el acceso a los servicios de atención.

También desde este enfoque, las diferencias que provienen de la funcionalidad física o cognitiva, no implican una capacidad disminuida a partir de un parámetro considerado “normal”.

### ¿Qué implica este enfoque para la atención a sobrevivientes-víctimas de trata de personas?

- Considerar que las personas tienen derecho a la diversidad sexual, de modo que la orientación y/o identidad sexual no pueden ser motivo de trato discriminatorio por parte de los/las proveedores y proveedoras de servicios. La atención a esta población involucra un trabajo de capacitación y sensibilización con proveedores y proveedoras de servicios para garantizar un trato acorde con los derechos humanos a dicha población.
- Considerar que las personas con discapacidad tienen derechos y obligaciones, por ser sujetos y no objetos de protección del derecho, de modo que la condición de discapacidad no puede ni debe ser motivo de trato discriminatorio, entendido este como “...cualquier distinción, exclusión o restricción por motivo de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos políticos, económicos, social, cultural, civil o de otro tipo” (Artículo 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”). La atención a esta población involucra un trabajo de capacitación y sensibilización con proveedores y proveedoras de servicios para garantizar un trato acorde con los derechos humanos a dicha población.
- Las personas con discapacidad deben tener acceso a los apoyos que requieran para el ejercicio de sus derechos, entre ellos: ambientes, información y actitud accesible, adquisición de productos de apoyo y otros.



Coalición Nacional contra el  
Tráfico Ilícito de Migrantes  
y la Trata de Personas  
**CONATT**

## II. Marco conceptual y referencial





## 2.1. Trata de personas: aspectos generales

En este apartado se resumen aquellos aspectos centrales para la comprensión del delito de la trata de personas. El presente marco teórico se construye a partir de los referentes conceptuales de una serie de documentos que abordan el tema, en especial toma como base la normativa nacional e internacional existente.

### Definición: elementos constitutivos del delito de trata de personas.

La definición incluida en el artículo 3) inciso a) del *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas en contra de la Delincuencia Organizada Transnacional, octubre 2000*, es:

“la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.

En cuanto al consentimiento, el Protocolo aclara en su artículo 3, inciso b) que:

“b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado”.

Se agrega en el artículo 3, incisos c) y d) lo siguiente, en relación con las personas menores de edad:

“c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo.

d) Por “niño” se entenderá toda persona menor de 18 años”.

Según la definición de trata de personas, para configurar el delito es necesario que confluayan los siguientes elementos: acción, medios y fines.

**a) La acción.** Consiste en captar, transportar, trasladar, acoger o recibir. Con estos verbos se denotan las diferentes etapas de la acción. La definición de trata de personas requiere de algún tipo de traslado físico o desplazamiento (dentro de las fronteras o fuera de ellas), es decir, la ubicación de la víctima en un ambiente desconocido, donde se encuentre aislada física, cultural o lingüísticamente, con una pérdida total de referencia afectiva y de red social de apoyo, y donde se le niegue la identidad legal o el acceso a la justicia. Es la combinación del transporte forzado con la práctica obligada final la que distingue el delito de trata de personas. (...) El transporte de personas víctimas está ligado con el propósito final de la trata de personas (... y debe ser entendido como) llevado a cabo en el intento de someter a la víctima (...) a violaciones adicionales (GAATW, 2003: 42-44).

**b) La utilización de medios coercitivos,** esta incluye la amenaza de uso o el uso de la fuerza, el chantaje, el abuso de autoridad (relacionado con situaciones de dependencia en las que una persona que tiene poder sobre otra le niega los derechos a la persona independiente), puede ser psicológica para cometer la acción. Estos medios son, al menos: la amenaza, el uso de la fuerza, el rapto, el fraude, el engaño el cual significa que la persona víctima de trata de personas ha sido timada o embaucada hacia su situación vulnerable, el abuso de poder o el aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o la concesión de recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra.

En el caso de personas menores de 18 años, es irrelevante la utilización o no de medios coercitivos para cometer la acción, pues el delito de trata de personas menores de edad se configura con la acción y los fines de explotación. Tampoco las personas que tienen la custodia de las personas menores de edad pueden dar consentimiento para la trata de personas de los niños, niñas o personas adolescentes a su cargo.

**c) Los fines** de la explotación. Estos fines incluyen como mínimo: la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. La definición no es taxativa, es decir, deja abierta la posibilidad de incluir otro tipo de prácticas que podrían eventualmente considerarse como formas de explotación.

No obstante, el Código Penal de Costa Rica en su numeral 172, tipifica el delito de trata de personas como:

“Artículo 172.- Será sancionado con pena de prisión de seis a diez años, quien promueva, facilite o favorezca la entrada o salida del país, o el desplazamiento dentro del territorio nacional, de personas de cualquier sexo para realizar uno o varios actos de prostitución o someterlas a explotación, servidumbre sexual o laboral, esclavitud o

prácticas análogas a la esclavitud, trabajos o servicios forzados, matrimonio servil, mendicidad, extracción ilícita de órganos o adopción irregular.

La pena de prisión será de ocho a dieciséis años, si media, además, alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La víctima sea menor de dieciocho años de edad o se encuentre en una situación de vulnerabilidad o discapacidad.
- b) Engaño, violencia o cualquier medio de intimidación o coacción.
- c) El autor sea cónyuge, conviviente o pariente de la víctima hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- d) El autor se prevalezca de su relación de autoridad o confianza con la víctima o su familia, medie o no relación de parentesco.
- e) El autor se aproveche del ejercicio de su profesión o de la función que desempeña.
- f) La víctima sufra grave daño en su salud.
- g) El hecho punible fuere cometido por un grupo delictivo integrado por dos o más miembros

Así reformado por el artículo 19 de la Ley de Protección a Víctimas, Testigos y demás intervinientes en el Proceso Penal N°8720 de 4 de marzo del 2009”.

## 2.2. Trata de Personas Interna

Cada vez con más frecuencia los Estados se ven en la obligación de adecuar sus normativas y políticas para atender también la problemática de la trata de personas interna. En estos casos, el delito presenta todos los elementos constitutivos de la definición (traslado, medios, transporte y explotación) con la única diferencia que este traslado se realiza al interior de las fronteras de cada país.

Es decir, en la trata de personas interna la captación de las víctimas se realiza dentro del país, su traslado y su explotación. En la región, existe cada vez más evidencia de que la trata de personas interna opera como una actividad altamente lucrativa, muchas veces bien encubierta, la cual, por ser una práctica históricamente más naturalizada

dentro de las comunidades, por lo tanto socialmente aceptada, permite la actuación impune de las redes asociadas a este delito. Estas dificultades para su identificación y enfrentamiento, se agravan por la falta de reconocimiento.

Existe la idea equivocada y muy extendida de que la trata de personas ocurre solamente fuera del propio país de origen cuando, en realidad, más del 25% del total de las personas que recibe apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones, son víctimas de trata de personas interna (Organización Internacional para las Migraciones. Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2011.)



Las víctimas de la trata de personas interna tienen características muy específicas, puesto que además, existen elementos asociados como el hecho de estar sin hogar, problemas de drogas, falta de redes familiares, falta de oportunidades laborales y educativas, pobreza-pobreza extrema, condición de discapacidad, de embarazos adolescentes, entre otros.

Además, las víctimas de trata de personas interna tienen un concepto previo, algunas veces negativo de las Instituciones del Estado o de las ONG y por lo tanto no creen o no quieren acceder a ellas como alternativa de apoyo y atención a su situación de víctimas-sobrevivientes lo cual se evidencia principalmente en personas menores de edad.

### 2.3. Diferencia entre tráfico ilícito de migrantes y trata de personas

El siguiente cuadro resume y compara las diferencias más importantes entre el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas:

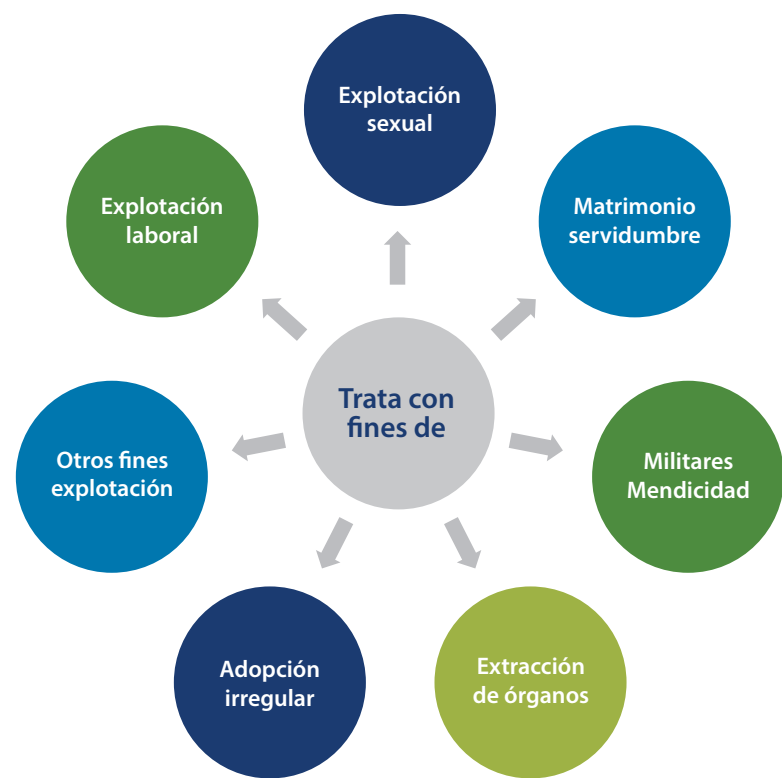
| Característica          | Trata de Personas                                                                                                                                                                                                                                       | Tráfico Ilícito de Migrantes                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Consentimiento          | Las víctimas nunca dan su consentimiento a la explotación, solo consienten el traslado para el que generalmente se utilizan medios de coerción, engaño o situaciones de abuso en su contra.<br><br>La migración puede ser tanto regular como irregular. | Las personas dan su consentimiento para la migración irregular y entre ellas y el traficante media una negociación y pago por servicios. Quienes utilizan este medio se exponen a una serie de peligros o situaciones degradantes por las condiciones propias de este tipo de tránsito. |
| Explotación             | La trata de personas utiliza el tránsito para obtener un fin posterior a la migración, cual es la explotación.                                                                                                                                          | El tráfico ilícito de migrantes termina cuando la persona migrante llega a su destino o, bien, cuando el proceso se interrumpe y queda atrapada entre fronteras.                                                                                                                        |
| Transnacionalidad       | Puede ser transnacional o interna. Las víctimas pueden ser llevadas de una región a otra dentro de un país o trasladadas de un país a otro, una o varias veces.                                                                                         | Es siempre transnacional, implica necesariamente el cruce de fronteras internacionales.                                                                                                                                                                                                 |
| Bien jurídico protegido | Delito contra las personas:<br>a) Vida<br>b) Libertad general, libertad sexual<br>c) Dignidad e integridad física                                                                                                                                       | Delito contra el Estado: violenta la soberanía del Estado.                                                                                                                                                                                                                              |

Como puede observarse en el cuadro anterior, la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes son problemáticas relacionadas, sin embargo, sus elementos constitutivos son fundamentalmente diferentes. En no pocos casos ocurre que quienes inician en tráfico ilícito de

migrantes, terminan siendo atrapados por las redes de tratantes que las convierten en víctimas de delito de trata de personas debido fundamentalmente a las condiciones de vulnerabilidad asociadas a la migración irregular.

## 2.4. Principales fines de la trata de personas

Estos se puede ampliar según las nuevas formas de explotación que utilicen las personas tratantes:



Algunos ejemplos se presentan en el siguiente cuadro:

| Fines de explotación y sectores / acciones involucrados en la trata de personas |                                                                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| trata de personas con Fines de:                                                 | Sectores / Acciones                                                                                                                                  |
| Explotación sexual                                                              | Prostitución Forzada / Explotación Sexual Comercial de personas menores de edad/ Relaciones sexuales remuneradas / Espectáculos con contenido sexual |
| Militares                                                                       | Soldados cautivos                                                                                                                                    |
|                                                                                 | Niñas y niños y adolescentes soldados                                                                                                                |
| Explotación laboral                                                             | Maquilas                                                                                                                                             |
|                                                                                 | Servicio doméstico                                                                                                                                   |
|                                                                                 | Minas                                                                                                                                                |
|                                                                                 | Trabajo agrícola                                                                                                                                     |
|                                                                                 | Pesca                                                                                                                                                |

|                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Servidumbre y matrimonio servil       | Matrimonio servil                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                       | Trabajo doméstico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                       | Mendicidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Esclavitud clásica                    | Estatus o condición de una persona sobre la cual se ejerce todo o alguno de los poderes asociados al derecho de propiedad (Definición implementada por la Convención contra la Esclavitud, Naciones Unidas, 1926)                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Explotación en actividades delictivas | Venta de drogas, de armas, de artículos robados, etc.<br>Utilización para robos y sicariato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| extracción de órganos                 | Sustracción de un componente anatómico, órgano y tejido sin consentimiento o bajo coerción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Adopción irregular                    | Vientres de alquiler<br>“La trata de personas se produce cuando la adopción es equiparable a una venta, es decir en caso en que los niños y/o niñas han sido robados, secuestrados o entregados en adopción sin el consentimiento de sus padres o familia. También se registra cuando personas tratantes se aprovechan de la situación de vulnerabilidad de mujeres, sobre todo indigentes, a quienes obligan a entregar a sus hijas e hijos”. (OIM/UNICEF, 2006: 18) |

## 2.5. Etapas de la experiencia de trata de personas

La experiencia de la trata de personas es compleja y, a partir de la vivencia de las víctimas, se ha dividido en etapas para facilitar el reconocimiento de los problemas específicos que enfrentan las personas en cada una de ellas y el diseño de estrategias para hacerles frente (OIM, 2006). Se reconocen cinco etapas principales: 1) la etapa de captación, 2) la de viaje y tránsito, 3) la de destino y explotación, 4) la detención, rescate o fuga y 5) la de retorno y reintegración.

### Captación

Se pueden identificar tres tipos de captación:

- **Reclutamiento forzoso** que implica el rapto.
- **Reclutamiento engañoso** en el cual la potencial víctima es atrapada mediante la mentira y el ofrecimiento de alguna condición favorable: empleo, remuneración, alternativas de estudio, entre otros; pero termina ejecutando actividades completamente distintas y en condiciones diferentes a las originalmente ofrecidas.
- **Reclutamiento parcialmente engañoso** cuando no se miente a la persona sobre el tipo de trabajo o actividad a la cual se va a dedicar pero sí sobre las condiciones en las cuales deberá desarrollarlas. Por ejemplo, una persona puede ser reclutada para trabajo agrícola pero no se le dice que lo hará en condiciones de esclavitud: restricción de movimiento, escasa o nula remuneración, retención de documentos personales.

Se han determinado diferentes tipos de reclutadores:

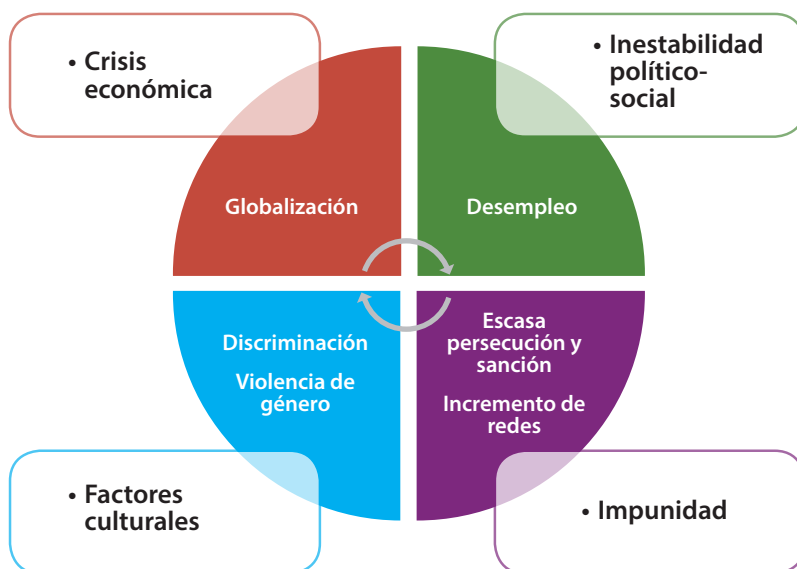
- **Reclutadores individuales:** persona que trabaja por su cuenta para reclutar a otra en cualquiera de los fines descritos de la trata de personas. Mayoritariamente se presenta en relaciones afectivas.
- **Redes locales:** compuestas por nacionales o extranjeros que reclutan a las víctimas en zonas rurales o urbanas para comercio interno y luego las transportan a los lugares de explotación. En algunos casos son dueños de burdeles o centros turísticos.
- **Redes regionales:** llevan a cabo el tránsito transnacional y cubren la demanda de los países de la región.

- **Redes familiares:** Quien recluta es un familiar o conocido cercano que se encarga de ofrecer trabajo en el exterior, o bien dentro del país. En ocasiones trabaja solo, pero es más común que sea un eslabón de una red.
- **Redes estructuradas:** son redes muy variadas que operan como empresas trasladando grandes cantidades de personas. Generalmente están compuestas por personas nacionales y extranjeras (OIM, 2004).

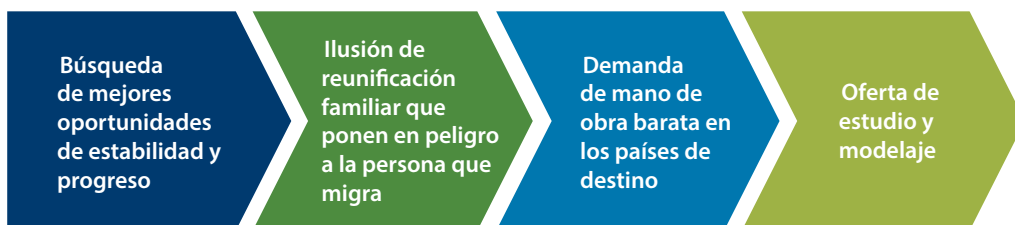
En algunos países, los padres y/o madres pueden estar de acuerdo e incluso estimular la migración o el traslado dentro del país de sus hijos e hijas como una forma de aliviar la situación socioeconómica, necesidad de la cual se aprovechan las redes. El reclutamiento y/o la explotación de niños, niñas y adolescentes por parte de padres,

madres u otros familiares hacen más compleja la identificación del delito. La figura del “novio o enamorado” se reconoce como un método para engañar sobre todo a las niñas y adolescentes así como las “agencias de matrimonio” mediante las cuales se recluta con frecuencia a mujeres con hijos e hijas que terminan también en explotación, además se hace uso de redes sociales para captar a las víctimas. Algunos tratantes ofrecen falsas oportunidades educativas, incluyendo documentación falsa de instituciones educativas, para justificar el traslado interno y externo e ingreso de personas menores de edad de un país a otro. (OIM/FIM 2006, 27).

Algunos de los factores de expulsión que hacen que las víctimas busquen mejores oportunidades en otros países o en otros lugares de su país de origen, son:



Estos factores de expulsión se ligán a factores de atracción y que aprovechan las redes de tratantes para captar a sus víctimas, algunos a mencionar son:



## Viaje y tránsito

Esta etapa se inicia cuando la víctima accede o es forzada a partir con la persona tratante desde su lugar de origen. Termina cuando llega al lugar de destino y puede incluir múltiples viajes de un lugar de trabajo/explotación a otro, varios puntos de tránsito dentro o fuera del país y varios momentos de transacción en los cuales la persona puede ser vendida por un explotador a otro.

Es una etapa de mucho peligro. En el caso de la trata de personas externa, puede incluir el traspaso de fronteras de manera ilegal, lavado de dinero, retención o falsificación de documentos, ocultamiento de las personas a los agentes de seguridad, el trato y convivencia con personas desconocidas, etc. Para muchas personas víctimas es la etapa de trauma inicial ya que pueden sufrir violaciones a sus derechos y diversas formas de violencia, incluso algunas son explotadas. La gran mayoría reportan violencia y abusos sexuales durante esta etapa.

Por lo general, se utilizan métodos convencionales de transporte, pero en algunas ocasiones se viaja en circunstancias peligrosas y traumáticas. La mayoría de las personas tratantes se aseguran de que sus víctimas lleguen a su lugar de destino. Muchas veces recurren a personas entrenadas para utilizar estrategias de cualquier tipo a fin de impedir que ellas huyan o se devuelvan. Para garantizar el control, quienes son tratantes utilizan diversas tácticas como atemorizar, engañar, ser impredecible para confundir a la víctima, restringirle todo movimiento, eliminar su potestad de tomar decisiones, chantajearla emocionalmente, generar sometimiento por deudas.

Algunas de las personas víctimas son informadas, en esta etapa, de sus deudas y de sus obligaciones y de que pueden pagarlas accediendo a las condiciones de explotación; o sus deudas son transferidas a otros tratantes o empleadores, de manera que son efectivamente “vendidas”. La transacción se da en diversas modalidades: en la gran mayoría de los casos se coloca a las personas tratadas en situaciones de servidumbre por deuda también se han identificado situaciones en las que ellas son obligadas a captar a otras víctimas, con el fin de saldar o disminuir las deudas que tienen con quienes son tratantes.

El viaje también lo puede realizar la persona víctima por sí sola, cuando ha sido engañada acerca del fin último, por lo que pueden hasta encargarse de realizar todos los trámites sin acompañamiento.

## Explotación

En este período la persona víctima es obligada a “trabajar” para las personas tratantes.

Las tácticas utilizadas por quienes se dedican a la trata de personas para fortalecer la dependencia y la sumisión de las víctimas incluyen tres mecanismos fundamentales, a saber:

- Mantener a las víctimas en condiciones extremas, apenas de supervivencia, por lo que la posibilidad de muerte es real e inminente y en donde comprenden que su seguridad ya no depende de ellas, sino de las personas tratantes.
- Promover el agotamiento físico y emocional forzando a las víctimas a trabajar durante largos períodos, sin tiempo para descansar, ni para satisfacer sus necesidades básicas y siempre bajo el control de sus captores. De modo que, las víctimas se ven debilitadas e incapaces de considerar sus opciones o de pensar en estrategias de defensa personal.
- Garantizar el control por parte de las personas tratantes y el aislamiento de la víctima, como factores que refuerzan y mantienen su dependencia. Estas tácticas de control psicológico incluyen: *intimidación, amenazas* (contra el bienestar de los seres queridos y contra ellas/ellos mismos); *mentiras y engaños* (hacer creer a las víctimas que si van a buscar apoyo a instituciones estatales, a la comunidad o a ONG's, serán encarceladas, juzgadas y se les impedirá el retorno a su país de origen; o hacerles creer que quienes integran la agencia de policía son parte de la red local y que ellos se encargarán de hacerlas regresar a sus tratantes); y *manipulación emocional*.

Las acciones concretas de debilitamiento de la voluntad y de control sobre las víctimas incluyen, además de las

mencionadas, la limitación de la libertad personal y de tránsito, el secuestro de los documentos de identidad y migratorios; la privación del sueño y de la alimentación; la generación de sentimientos de culpa, la limitación del

espacio personal y de la privacidad; el aislamiento y la incomunicación; el consumo forzoso de drogas y su consecuente estado de dependencia; la servidumbre por deuda, y otras.

## 2.6 La dinámica de la trata de personas y las personas tratantes

Se consideran personas tratantes a “quienes se dediquen a la captación y transporte de personas, quienes ejerzan control sobre las víctimas de la trata de personas, quienes trasladen o mantengan en situación de explotación, quienes participen en delitos conexos y quienes obtengan un lucro directo o indirecto de la trata de personas, sus actos constitutivos y delitos conexos” (Naciones Unidas, 2002: 6).

Se incluye entre los tratantes a las personas reclutadoras, agentes, “madame”, proxenetas (novios, esposos, otros) empleadores, dueños de comercios, etc. Así como hombres y mujeres de todas las edades, nacionalidades, niveles educativos, etc. (Baráth Árpád, 2004).

Organización funcional básica en las redes de tratantes:

- **Persona Administradora:** Se encarga de la rentabilidad obtenida por la explotación de la víctima y de que la productividad de la actividad forzada vaya siempre en ascenso. Utilizan diversos medios para ello, que van desde coerción hasta el uso de la fuerza. En algunas ocasiones recolectores y administradores son la misma persona.
- **Persona explotadora:** Es quién se beneficia directamente de la explotación de la víctima. Pueden encontrarse tanto en el lugar de origen como destino. Puede ser el dueño de un cultivo, una fábrica, un burdel. En algunas redes nunca se les conoce y operan en la clandestinidad.
- **Persona falsificadora:** Son los que falsifican los documentos (pasaportes, actas de nacimiento, constancias bancarias, etc.). Generalmente quien hace el contacto con este eslabón es el intermediario.

- **Persona Intermediaria:** Es la persona encargada de realizar los trámites de viaje y los requisitos migratorios. En algunos casos viajan con las víctimas. En ocasiones hacen de reclutadores también.
- **Persona prestamista:** Es la persona encargada de prestar el dinero para el viaje bajo la garantía de hipoteca o letra de cambio. En algunos casos están fuera de la red de trata de personas, aunque sospechan del delito. Algunos de éstos son los encargados de intimidar a la víctima para que siga pagando.
- **Persona receptora:** Quien recibe a las víctimas en el lugar de explotación.
- **Persona reclutadora:** Quien hace el contacto con la víctima. Son personas llamadas también buscadoras, enganchadoras, promotoras.
- **Persona vigilante:** Quien se encarga de controlar la movilidad de la víctima. Esta actividad depende del tipo de red, el lugar de destino y el tipo de explotación.

Se cree que al lado de la red existe una gran variedad de personas colaboradoras como médicos, abogados, taxis, administrativos del estado de todo tipo, que se ubican tanto en el lugar de destino como en el de origen.

La nacionalidades de los tratantes son variadas según la región, casi todos tienen nexos con el país de origen de alguna forma.

### Detención/escape/fuga

Las autoridades entran en contacto con las personas víctimas de diversas maneras; lo más común es que lo hagan mediante una organización no gubernamental o a través de



acciones policiales o de migración. Pocas veces las personas tratadas contactan a la policía de manera personal. Una vez identificada la persona víctima, el procedimiento varía de acuerdo con las leyes de cada país. Se han reportado algunos casos en que empleadores o proxenetas dejan a las personas víctimas ante las autoridades porque ya no les son útiles para sus propósitos (en casos de embarazo, por ejemplo). En otras oportunidades, quienes son tratantes las liberan después de que algún miembro de la familia ha iniciado una investigación, con las autoridades o alguna ONG.

Quienes han logrado salir de la situación de trata de personas pueden también fugarse, retornar a sus lugares de origen por cuenta propia, ser rescatadas mediante operativos policiales, regresar por medio de una organización o, bien, ser deportadas por las autoridades, a pesar de que por normativa internacional no se deben deportar, pero son mal abordadas. (Principios y directrices recomendadas sobre los derechos humanos y la trata de personas. Directriz 1, 2 y 4. Emanadas por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, Nueva York del 1 al 26 de julio del 2002).

El deportar a las personas sin un adecuado procedimiento de identificación como víctimas de trata de personas, las excluye de las posibilidades de ayuda gratuita que se les puedan brindar en sus países de origen. Las deja desprotegidas, sin recursos, sin la ayuda médica que necesitan y en la mayoría de las ocasiones vulnerables a sufrir diversas consecuencias de su experiencia. La pobreza, las supuestas deudas pendientes con personas tratantes, la ausencia de protección, muy vulnerables a sufrir represalias por parte de los tratantes y sus organizaciones o a ser nuevamente reclutadas por ellos.

Con frecuencia, las personas víctimas se sienten profundamente angustiadas y confundidas en esta etapa, sospechan de la ayuda que se les ofrece; en ocasiones son sometidas a procesos revictimizantes e incluso de maltrato y/o abuso por parte de las autoridades o personas a las cuales acuden en busca de apoyo.

La mayoría de agentes de policía o migración carece de procedimientos adecuados para la identificación de las necesidades inmediatas relacionadas con la salud y la seguridad de las personas víctimas. En muchos casos, estas son interrogadas como criminales y no se aplican los procedimientos que la persona requiere según el tipo de

explotación que haya vivido, su condición de víctima, discapacidad, género, edad, etnia, cultura, entre otros, para obtener evidencias contra sus explotadores, ni se les remite a centros de atención en salud, excepto cuando su malestar es muy evidente.

En el caso de personas extranjeras, las detenciones pueden durar meses en los cuales no son informadas de su situación migratoria legal, de los cargos por los cuales permanecen detenidas, ni se les permite comunicarse en ninguna forma, lo que constituye una nueva situación traumatizante.

Cuando son capturadas e inmediatamente deportadas, por lo general las personas no tienen la oportunidad de decir que son víctimas de trata de personas (muchas incluso no saben o no reconocen que lo son), no tienen acceso a asesoría legal, no pueden tener contacto con sus familiares o amistades ni expresar sus preocupaciones de salud, ni requerimientos derivados de la condición de discapacidad.

Si han sido sobrevivientes-víctimas de trata de personas interna, suele ocurrir que regresan a sus comunidades donde están presentes todos los factores de riesgo, sin ningún tipo de apoyo, sin información sobre lo que les ha ocurrido sufriendo rechazo por parte de la comunidad e incluso su familia, razón por la cual pueden ser fácilmente re-captadas. Además, en algunos casos se convierten en noticias a nivel nacional, siendo que su protección pueda verse comprometida por la divulgación incluso de sus nombres y rostros en los medios de comunicación masiva, exponiéndolas a ser fácilmente detectadas por las personas tratantes.

Después de ser rescatadas de la situación de explotación, muchas víctimas se ven ante la disyuntiva de decidir denunciar a sus tratantes o explotadores y participar en su enjuiciamiento, o abstenerse de hacerlo.

## Reintegración/reasentamiento/ refugio/repatriación

Esta etapa abarca el período de recuperación física y psicológica y la reintegración social. Su impacto y duración dependen de la red de apoyo institucional, social y de los

mecanismos personales de cada víctima. En esta etapa pueden predominar la estigmatización realizada por quienes rodean a la víctima y deseos de aislamiento por parte de ella, especialmente ante cualquier reacción condenatoria por parte de las primeras. La incapacidad del entorno social para reinsertar a la víctima en la comunidad, sumada al rechazo, son las principales causas de que las víctimas vuelvan a ser atrapadas por las redes.

En esta etapa es indispensable tomar acciones, según las necesidades de cada caso en particular, para la repatriación digna, o el procedimiento que se determine junto con la víctima seguir y con garantía de seguridad, la asistencia de las necesidades básicas y las derivadas de la condición de discapacidad, la asistencia para obtener información accesible, clara y concisa sobre su situación y apoyos que se le podrán brindar, otorgamiento de sus documentos y el acceso a servicios de salud, hogares de acogida, redes de asistencia social y psicológica, recreación, inserción laboral, educativa o de ambos tipos y seguimiento cuando llega a su país de origen cuando se decida la repatriación. Cabe destacar que a las víctimas de trata de personas no se les debe deportar bajo ninguna circunstancia.

La ausencia de procedimientos seguros para llevar a cabo la repatriación de las personas víctimas a su comunidad dentro del país de origen, tiene implicaciones muy riesgosas para ellas, ya que es frecuente que los integrantes de las redes de tratantes las busquen en sus países de origen para revenderlas o para “cobrarles” la deuda.

En vista de lo anterior, debe tomarse en cuenta lo estipulado en el artículo 48 de la Ley N° 9095 sobre repatriación y retorno que indica:

**“Artículo 48.- Repatriación y retorno.** Las autoridades competentes deberán facilitar la repatriación voluntaria de las víctimas de trata de personas y personas dependientes de la víctima nacionales en el exterior, sin demora indebida o injustificada y con el debido respeto de sus derechos y dignidad, previa determinación de su condición de nacional. De igual forma se procederá con las personas extranjeras que retornen a su país de origen o de residencia permanente, incluida la preparación de los documentos de viaje necesarios. La repatriación y el retorno en todos los casos serán voluntarios y se realizarán

con el consentimiento informado de la víctima, previa valoración del riesgo y con la debida asistencia.

En todos los casos se solicitará la cooperación de las representaciones diplomáticas correspondientes. En caso de retorno de una víctima de trata de personas a Costa Rica no se registrará en sus documentos de identificación y no se almacenará en otros registros migratorios el motivo de su ingreso, en tal condición, y se le proporcionará todas las medidas de protección y asistencia que establece la presente ley.

Las personas menores de edad víctimas o testigos no podrán ser retornados a su país de origen, si en razón de una valoración del riesgo se determina que esto contraría su interés superior, en tanto pone en peligro su seguridad e integridad personales”.

En cuanto a la Reasentamiento en el artículo 49 de la Ley N°9095 establece:

**“Artículo 49. Reasentamiento.** El proceso de reasentamiento procederá cuando la víctima o sus dependientes no puedan retornar a su país de nacimiento o residencia y no puedan permanecer en Costa Rica por amenaza o peligro razonable que afecte su vida, integridad y libertad personales”.

En cuanto al proceso de Reintegración el artículo 50 de la Ley N° 9095 cita:

**“Artículo 50. Reintegración.** Las instituciones del Estado, conforme a sus competencias, establecerán programas orientados a facilitar y apoyar la reintegración familiar, comunitaria, social, educativa, laboral y económica de las víctimas de trata de personas y sus dependientes. La Comisión de Atención de Víctimas de la CONATT determinará las medidas de reintegración y el apoyo técnico y económico, cuando corresponda.

Tanto en los procesos de repatriación voluntaria, reasentamiento y reintegración se respetarán los derechos humanos de la víctima y sus dependientes, se tomará en cuenta el criterio de la víctima y se mantendrá la confidencialidad de su condición de víctima de trata de personas. Estos procedimientos serán detallados en el reglamento de la presente ley.”

## 2.7. Impacto y consecuencias de la trata de personas en la vida de las víctimas

---

La trata de personas es una violación a los derechos humanos y tiene impactos negativos sobre la calidad de vida de las personas. Los efectos incluyen daños a nivel emocional, pero también a nivel físico, social y económico. La visibilización de estos efectos es un primer paso para su reconocimiento y, por consiguiente, para el desarrollo de estrategias para enfrentar la trata de personas y contribuir a su erradicación.

### Impacto y consecuencias para la salud física

La mayoría de las lesiones y enfermedades físicas, así como la presentación de una condición de discapacidad física e inclusive mental y/o intelectual, que se registren en las víctimas de trata de personas provienen del abuso físico o del sexual a que son sometidas. Además, se reportan producto de las jornadas de trabajo extenuantes, la mala alimentación (privación nutricional), la falta de sueño, el hacinamiento, la ausencia de higiene y de atención de la salud y de los requerimientos de apoyo derivados de la condición de discapacidad, durante su cautiverio (debido a que la mayoría de tratantes no las llevan a los servicios de salud por temor a ser descubiertos).

Son comunes en personas menores de edad los problemas relacionados con la mala alimentación, la falta de sueño y de higiene y el consumo de sustancias tóxicas. En las mujeres, se observan con frecuencia problemas relacionados con infecciones de transmisión sexual, VIH, disfunción renal, inflamaciones de ovarios, complicaciones por embarazos y abortos, displasias y cáncer cervical, consumo y abuso de sustancias tóxicas. En los hombres, se reportan también mutilaciones de miembros, infecciones por poca o ninguna atención a las heridas, problemas de salud asociados a la mala alimentación, la fatiga y al contacto con sustancias tóxicas o lesivas para la salud. En los casos en que la víctima del delito de trata de personas ha estado sometida al consumo de sustancias psicoactivas, puede

presentar un trastorno de dependencia a las sustancias que le suministraron, lo que conlleva la sintomatología propia del síndrome de abstinencia, cuando se suspende o se disminuye el consumo.

Igualmente, se reportan daños debido a intentos de huida por parte de las víctimas y padecimientos asociados a la exposición prolongada a situaciones de estrés y ausencia de contactos humanos de apoyo. La muerte es la consecuencia extrema de la experiencia de la trata de personas, la cual ocurre no solamente por homicidio sino también por suicidio, muchas veces las víctimas lo consideran como su única salida.

### Impacto y consecuencias para la salud mental

Como consecuencia de la experiencia traumática, las víctimas pueden llegar a desarrollar una amplia constelación de síntomas que incluyen entre otros: afectación del **equilibrio** afectivo; **comportamiento** impulsivo y autodestructivo; síntomas disociativos; molestias somáticas; sentimientos de inutilidad, vergüenza, culpa, desesperación o desesperanza; sensación de perjuicio permanente; pérdida de creencias anteriores; hostilidad; retraimiento social; sensación de peligro constante; deterioro de las relaciones con los demás, y alteración de las características de **personalidad** previas. Cuando éstos perduran después de varios meses como se observa en la gran mayoría de las víctimas, existen altas probabilidades de que estas situaciones pasen a ser crónicas, afectando significativamente su vida en todos los ámbitos. Entre más tiempo han pasado en cautividad, más síntomas tienen y más lenta puede ser su recuperación.

Algunas víctimas que fueron inducidas al consumo de sustancias psicoactivas pueden continuar el consumo como una forma de lidiar con las secuelas emocionales de su vivencia, lo que puede promover un trastorno de dependencia.

Por otra parte, cabe enfatizar en que la severidad de los síntomas puede variar en función de muchos factores asociados con el tiempo, la gravedad de la violencia a la que estuvo expuesta la víctima y a sus recursos personales para afrontar el estrés, así como el tipo y calidad de apoyo y ayuda recibido una vez que logra salir de la situación de trata de personas.

## Impacto y consecuencias interpersonales y sociales

La mayoría de las víctimas de trata de personas están expuestas a una situación de absoluto aislamiento, por las acciones de control realizadas por el tratante; esta situación es reforzada por el estatus ilegal y de exclusión social en el cual se desenvuelven. El aislamiento puede entenderse como producto de la *restricción del movimiento, tiempo y actividades* (se les acompaña permanentemente, no se les deja relacionarse con nadie que no sea para trabajo), la *ausencia de apoyo social* (cualquier contacto personal significativo les está vedado y el contacto con sus familias –cuando existe– es vigilado estrictamente), *las barreras culturales, sociales y lingüísticas* del lugar donde se encuentran, y la *creación de enfrentamientos* entre las víctimas para destruir cualquier sentimiento de solidaridad entre ellas, disminuyen las posibilidades de rebelión ante la situación en la que se encuentran.

## Impacto y consecuencias económicas

La servidumbre por deuda es la principal herramienta utilizada para mantener a las víctimas cautivas. Supuestamente

estas deudas son adquiridas por los costos de viaje, los trámites migratorios o por los gastos en que incurren mientras trabajan, así como por las multas que les imponen por no realizar “bien” su trabajo. Las deudas están construidas de manera tal que sean impagables o de modo a que siempre terminen gastando más de lo que ganan. El abuso económico debe ser entendido también como otro factor que merma el bienestar psíquico de las víctimas. Tener acceso a dinero, aunque sea para suplir las necesidades básicas, es uno de los elementos fundamentales para la salud mental.

## Impacto y consecuencias legales

La gran mayoría de las víctimas de trata de personas extranjeras desconoce su condición migratoria en los países de destino, pues nunca tuvieron en su poder sus documentos de identificación o permisos de trabajo. Por lo general, los documentos de identidad y otros son manejados desde la etapa de tránsito por tratantes, independientemente de que la víctima haya entrado legalmente a los países de destino o que lo hayan hecho de manera irregular, además las víctimas permanecen durante la etapa de explotación sin papeles para evitar que puedan huir y, por lo general, son engañadas sobre las repercusiones de su condición migratoria y sobre las implicaciones de acudir a la policía y a los servicios de migración como método de control versus un mecanismo de protección. Esto torna a las víctimas más vulnerables y afecta las decisiones relacionadas con su seguridad y su salud, así como les impide el contacto con el mundo exterior, pues temen que puedan ser “detectadas” por agentes de migración, así como la policía si visitan un centro de salud o acuden en busca de información. También, no en pocas ocasiones, pueden ser obligados a mentir, robar o cometer otros actos ilegales.

### III. Marco normativo nacional e internacional sobre trata de personas





Coalición Nacional contra el  
Tráfico Ilícito de Migrantes  
y la Trata de Personas  
**CONATT**



Costa Rica, ratificó la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional mediante Ley N° 8302 del 12 de setiembre del 2002. El Protocolo de Palermo fue ratificado en nuestro país mediante Ley N° 8315 del 26 de octubre del 2002.

En nuestra legislación nacional la trata de personas está penalizada, a partir de 1970, en el artículo 172 del Código Penal. Anteriormente, regulado con el nombre de “Trata de blancas”. El tipo penal de 1970 está enfocado en la Trata contra mujeres y niños específicamente y no es sino hasta 1999 con la publicación de la Ley N° 7899 contra la explotación sexual de personas menores de edad que se le identifica como el delito de “trata de personas”, que sanciona a quien promueva o facilite el ingreso o salida del país de personas de cualquier sexo con la finalidad de que ejerzan la prostitución o para mantenerlas en servidumbre sexual o laboral.

Posteriormente, en el 2009 con la creación de la Ley N° 8720, “*Ley de protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal, reformas y adición al Código Procesal Penal y al Código Penal*”, se realiza la última modificación que ha sufrido este artículo 172 a lo largo de la historia, publicada en la Gaceta 77 del 22 de abril de 2009 y entró en vigencia a partir de su publicación.

Por otra parte, cabe señalar que la normativa penal costarricense contempla una serie de delitos relacionados con la actividad de la trata de personas como el proxenetismo, los actos sexuales remunerados, la pornografía infantil en sus diferentes manifestaciones, las lesiones, falsificación y uso de documentos, entre otros.

En materia de regulaciones migratorias, la Ley General de Migración N° 8764 del 19 de agosto del 2009, establece categorías migratorias especiales en el artículo 94, en cuyo inciso 10) crea la categoría especial de “Víctima de trata de personas”, extendiendo el Documento de Identificación Migratorio para Extranjeros (DIMEX). El tema del asilo y el refugio son contemplados en la Ley de Migración también a nivel de categorías especiales para permitir la permanencia, de personas que soliciten y les sea aprobada estas categorías, en el territorio nacional conforme a las disposiciones de los instrumentos internacionales ratificados por Costa Rica (Artículos 90, 103 y siguientes y concordantes).

En el caso de una víctima de Trata de Personas, no debe afectar el que pueda ser reconocida como refugiada de conformidad con el artículo 1 y artículo 33 de la Convención de 1951 que establece el principio de no devolución al país de origen donde la vida de la persona corre peligro. En los casos en que la víctima de Trata de Personas sea refugiada o solicitante de la condición de refugio cualquier acción a su favor no debe contemplar el contacto con las autoridades del país de origen.

Adicionalmente, los Decretos Ejecutivos (29964-G y 29967-G) del 2001, facultan a la Dirección General de Migración y Extranjería a impedir el ingreso de personas extranjeras con historial de delitos sexuales en contra de personas menores de edad y la cancelación del permiso de residencia o estadía de aquellas personas que ya se encuentren en el país, basados en los mismos motivos.

En el año 2004, con la dirección y apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones y UNICEF, se creó en Costa Rica un Protocolo para la Repatriación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de trata de personas con la definición de un procedimiento y rol específico para las diferentes instituciones nacionales relacionadas con el tema.

Como parte de un esfuerzo nacional se crea e impulsa la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, que nace oficialmente mediante Decreto Ejecutivo N° 32.824, publicado en La Gaceta No. 243 del 16 de diciembre del 2005, y que posteriormente fue reformado en el 2008, para luego elevarse a la categoría de Ley en el 2013, mediante la creación de la Ley N° 9095, Ley Contra la Trata de Personas y creación de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, que nace como la responsable de promover la formulación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de políticas públicas nacionales, regionales y locales, para la prevención del tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, la atención y protección de las víctimas, y la persecución y sanción de los responsables, lo que incluye la revisión de la normativa nacional y su adecuación a los compromisos internacionales contraídos por el Estado costarricense, y la capacitación y especialización del recurso humano institucional. Asimismo, le compete la valoración de los proyectos que serán sujetos de recibir presupuesto del Fondo Nacional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (Fonatt), creado



por la presente ley. En el seno de la Coalición están representadas instituciones estatales, privadas y organismos internacionales. Las acciones estratégicas de esta Coalición se basarán en los siguientes ejes:

- a) Eje de atención y protección a víctimas.
- b) Eje de prevención.
- c) Eje de procuración de justicia.
- d) Eje de información, análisis e investigación.
- e) Eje de coordinación institucional.

Otro aporte importante para la gestión de la atención integral de la trata de personas en Costa Rica, lo constituye la creación del Equipo de Respuesta Inmediata para situaciones de trata de personas aprobado en el mes de marzo del 2009 mediante Decreto Ejecutivo N° 35144-MG-MTSS y elevado a rango de Ley el 8 de febrero del 2013 mediante la Ley N°9095. Este equipo está bajo la coordinación de la Secretaría Técnica ubicada en la Gestión de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas de la Dirección General de Migración y Extranjería.

Para el cumplimiento de sus funciones el ERI debe:

- a) Recibir y dar respuesta a todas las posibles situaciones de trata de personas que le sean referidas en el marco de sus atribuciones.
- b) Ejecutar las acciones de intervención inmediata requeridas para garantizar la atención, protección y seguridad de las personas que se sospeche sean víctimas de trata de personas, así como aquellas debidamente acreditadas como tales, en coordinación con las autoridades competentes u otras instancias.

- c) Identificar, mediante un proceso de valoración técnica especializada, las situaciones de trata de personas puestas en conocimiento del ERI y procurar el acceso de las víctimas a las medidas de atención primaria.
- d) Acreditar, mediante resolución técnica razonada, la condición de víctima de trata de personas, a efectos de que pueda tener acceso a la plataforma de servicios integrales para las víctimas-sobrevivientes de este delito. La acreditación deberá dictarse en un plazo no mayor a los siete días hábiles desde su conocimiento, mediante mayoría simple de los integrantes del ERI.
- e) Sesionar periódicamente para garantizar el conocimiento de los casos de Trata detectados, las solicitudes de acreditación presentados y garantizar el seguimiento de los mismos.
- f) Coordinar el acceso inmediato y sin restricciones al proceso de identificación y documentación de las presuntas víctimas.
- g) Coordinar y ejecutar acciones inmediatas de atención primaria y acciones de seguimiento según se requiera en cada caso sometido a su conocimiento y mantener un expediente que permita conocer el resultado de esas coordinaciones o acciones realizadas, con el fin de dar el seguimiento correspondiente.
- h) Dictar la resolución técnica razonada y comunicarla a la persona afectada y a la institución o instituciones que sometieron a consideración el caso.
- i) Coordinar medidas de protección migratoria para las víctimas no nacionales.
- j) Resolver las impugnaciones sometidas a su conocimiento y comunicar la resolución final a la parte recurrente.

### 3.1. Derechos de las víctimas de trata de personas

---

Este Modelo se basará en los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley N° 9095.

Según el artículo 36 de la Ley N°9095 se indica: “El Estado costarricense procurará en todo momento que las víctimas interpongan las denuncias penales respectivas ante sospecha del delito de trata; sin embargo, la debida

atención y protección integral a las víctimas de la trata de personas, nacionales o extranjeras, no dependerá de la interposición de dicha denuncia”.

La Ley N° 9095, contempla todo un capítulo que contiene los derechos de las víctimas de trata de personas en su artículo 37 y siguientes. Asimismo, el Equipo de Respuesta

Inmediata es el cuerpo especializado para la activación de las medidas de atención primaria de las personas víctimas de la trata de personas.

Asimismo la Ley N°8720 indica en su artículo 9:

“Artículo 9.- Derechos de las personas bajo protección además de los derechos establecidos en la legislación procesal penal e internacional, toda persona bajo protección tendrá los derechos siguientes:

- a) a recibir, en forma gratuita, asistencia psicológica, psiquiátrica, jurídica, social o médica, cuando sea necesario.
- b) a que se le gestione una ocupación laboral estable o una contraprestación económica razonable, cuando la medida de protección otorgada implique la separación de su actividad laboral anterior.
- c) a tener un seguro por riesgo, durante el proceso, en caso de lesión o muerte, a cargo del programa de protección de víctimas y testigos, cuando este programa tenga recursos disponibles.

- d) a tener a su disposición, en el tribunal donde se esté ventilando el proceso judicial contra el responsable del delito, un área que esté separada del imputado.
- e) a que se faciliten la salida del país y la residencia en el extranjero, cuando resulte necesario para proteger su vida o su integridad física, como persona protegida.
- f) a que no se capten y/o se transmitan imágenes de su persona ni de sus familiares, que permitan su identificación como víctima, testigo o sujeto interviniente en el caso por el cual se le protege.
- g) a que se mantenga la confidencialidad de la información sobre su dirección y sus números telefónicos, cuando así lo estime necesario para su seguridad personal y la de sus familiares, así como el privilegio de la comunicación que tenga con su consejero legal, psicólogo o médico.
- h) a ser escuchada, antes del otorgamiento, la modificación o la supresión de la medida de protección que se le haya conferido.
- i) a solicitar el cese de las medidas o a rechazar su aplicación”.

## 3.2. La ética en la atención

### Principios generales

Debido a que el presente Modelo de Atención se fundamenta en el cumplimiento de los derechos humanos, las personas encargadas de su aplicación deberán usar como guía los siguientes principios generales, adaptados de diversos lineamientos de Naciones Unidas, así como el Código de Conducta del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Si bien algunos de los principios enunciados responden a obligaciones legales más que a principios éticos, se señalan con el objetivo de enfatizar su importancia para aquellas personas que presten servicios a sobrevivientes-víctimas de trata de personas:

- Las personas que aplican el presente Modelo se comprometen a promover y respetar la protección de los

derechos humanos y se asegurarán de no ser cómplices en ninguna forma de abuso de los derechos humanos.

- Deben actuar siempre de una manera respetuosa de los derechos humanos de las personas víctimas, incluidos el derecho a la autodeterminación, los derechos sexuales y reproductivos.
- Deben respetar a todas las personas equitativamente sin ninguna distinción de etnia, género, religión, origen nacional, idioma, estado civil, orientación sexual, condición de discapacidad, convicción política u otra distintiva.
- Deben salvaguardar y hacer uso responsable de la información a la que se tiene acceso en el ejercicio de sus funciones u otras situaciones que involucren a personas sobrevivientes-víctimas de trata de

- personas. Esto incluye los contactos con medios de comunicación, entre otros.
- Se deberá respetar siempre el principio de confidencialidad, estipulado además en el artículo N° 26 de la Ley N° 9095: “Toda información relacionada con los expedientes administrativos de las personas víctimas de trata, por su naturaleza tendrá carácter confidencial y será de manejo exclusivo de las personas integrantes del ERI que estén a cargo del caso, y así será declarado. La Secretaría Técnica mantendrá un total control sobre el acceso a este tipo de información. El mismo deber de confidencialidad aplica para otras personas que tengan acceso a esta información”.
  - En caso de que la víctima se encuentre dentro del programa de protección a víctimas, de darse un incumplimiento a la confidencialidad se puede incurrir en el delito de divulgación de información confidencial, tipificado en el artículo N° 325 bis de nuestro Código Penal. “Artículo 325 bis.- **Divulgación de información confidencial.** Se impondrá pena de prisión de dos a ocho años de prisión a quien por sí o cualquier medio, difunda información confidencial relacionada con personas sujetas a medidas de protección en el programa de víctimas y testigos. La pena será de seis a doce años de prisión, si media alguna de las siguientes circunstancias:
    - a) el autor reciba un beneficio económico o de otra índole.
    - b) la víctima sufra grave daño en su salud o la muerte.
    - c) las medidas de protección se solicitaron con base en la investigación de un delito de crimen organizado.
    - d) las acciones del autor provoquen un daño irreparable en la investigación, persecución o sanción del delito que originó las medidas de protección.”
  - Sus acciones estarán orientadas a prevenir, contrarrestar y combatir cualquier explotación y abuso de las personas.
  - La posición de las personas que prestan servicios las ubica en una posición de poder frente a la persona que requiere de sus servicios, en ningún caso abusará de ese poder.
  - Las personas prestatarias de servicios se abstendrán de mantener relaciones sexuales, emocionales, financieras o de empleo con las personas usuarias.
  - La explotación sexual y el abuso sexual violan normas y estándares legales internacionales y constituyen una conducta prohibida para las y los prestatarios de servicios. Un comportamiento degradante o explotador hacia la persona usuaria, como el intercambio de dinero, empleo, bienes o servicios por sexo o favores sexuales u otras formas de humillación, están estrictamente prohibidos.
  - Las y los prestatarios de servicio se abstendrán de cualquier implicación en actividades delictivas.
  - Deberán abstenerse de cualquier tipo de hostigamiento, discriminación, maltrato físico y/o emocional e intimidación hacia las personas usuarias, así como en el ámbito laboral en general.
  - En todo momento, se deberá garantizar la seguridad física y emocional de la persona sobreviviente-víctima, personas cercanas que puedan estar en peligro, así como prestatarios y prestatarias de servicios.
  - La persona sobreviviente-víctima deberá recibir una atención individualizada.
  - Se respetará la auto-determinación de la persona y se fomentará su participación activa en la toma de decisiones durante el proceso. Por lo tanto, ningún funcionario o funcionaria está llamada a tomar decisiones o a generar acciones sin el consentimiento de la víctima (salvo en casos de personas menores de edad)
  - En todo momento se le brindará a la persona toda la información que tenga que ver con su situación, de forma accesible, clara y concisa, de manera que pueda tomar decisiones de manera informada.
  - La atención se brindará siempre en condiciones óptimas de privacidad.
  - Las y los prestatarios de servicios se abstendrán de culpabilizar y/o juzgar a las personas usuarias de los servicios.
  - El consentimiento de la persona víctima en ningún momento podrá ser utilizado para justificar la trata de personas.
  - Las personas que brindan atención a las víctimas de trata de personas no harán intervención ni acercamiento alguno con las personas sospechosas de ser tratantes de personas.
  - En todo momento, se actuará de acuerdo con los enfoques conceptuales de intervención que mejoren los servicios ofrecidos a las personas víctimas de trata de personas.

- Se llevará al máximo nivel posible la intervención por medio de acciones que garanticen la atención integral de la persona sobreviviente-víctima.
- En todo momento se evitará la revictimización de la persona sobreviviente-víctima en el ámbito judicial y/o administrativo.

En el caso de personas menores de edad además de lo anterior se tomará en cuenta lo siguiente, tomando en consideración que, algunas recomendaciones han sido adaptadas de las Directrices para reducir la revictimización de las personas menores de edad en procesos penales, según CONAMAJ (2002):

- Toda actuación estará guiada por el interés superior del niño, niña o adolescente, entendido el interés superior como lo que mejor favorezca el cumplimiento de sus derechos y en procura de su pleno desarrollo integral.
- La persona menor de edad será atendida por separado. Solo en caso de que presente vínculo familiar o amistoso con otras personas víctimas se mantendrá el grupo junto. En caso de que se realice una

separación, es necesario dejar previstos los mecanismos para el mantenimiento del vínculo con personas significativas para el niño, niña o adolescente; esto se debe analizar según cada caso particular.

- La persona menor de edad deberá ser debidamente informada en un lenguaje sencillo y coloquial, de todas las decisiones que la involucren.
- Siempre se tomará en cuenta el criterio de la persona menor de edad, partiendo del principio de autonomía creciente, es decir, de acuerdo con su edad y desarrollo cognitivo.
- Deberá siempre contarse con el consentimiento de la persona menor de edad para cualquier examen, respetando su integridad personal.
- El espacio físico en el que se realiza la intervención deberá contar con las características adecuadas para la persona menor de edad.
- Se velará en todo momento por que la dignidad de la persona menor de edad no sea lesionada a través de publicaciones o cualquier exposición o reproducción de su imagen, o de cualquier otro dato que permita su identificación.



## **IV.** Proceso de atención y protección de personas sobrevivientes-víctimas de trata de personas





### El proceso de atención integral está conformado por once ejes:

1. Detección.
2. Denuncia.
3. Identificación y acreditación.
4. Valoración y administración de riesgo: inminente y continuado.
5. Protección y seguridad de la sobreviviente víctima y de otras personas cercanas, incluyendo seguridad policial.
6. Protección migratoria en caso de sobrevivientes-víctimas extranjeras.
7. Alojamiento seguro.
8. Atención de necesidades materiales básicas.
9. Atención de necesidades de salud integral (física, psicológica, social, comunitaria, etc).
10. Acompañamiento legal.
11. Regularización migratoria: Repatriación / Reasentamiento / Reintegración.

Dichos ejes no se deben aplicar de una manera lineal; es decir, con frecuencia es necesario realizar acciones correspondientes a los distintos ejes simultáneamente en el entendido de que se consideran acciones prioritarias aquellas tendientes a garantizar el derecho a la vida y la integridad de la persona sobreviviente-víctima.

### ¿Qué entendemos por detección y derivación?

Es un proceso activo que se dirige a evaluar una posible situación de Trata de Personas por medio de la aplicación de indicadores. Incluye la referencia o derivación a entidades competentes para la identificación y atención inmediata en caso necesario, independientemente de que medie o no una denuncia penal.

### ¿Qué entendemos por denuncia?

En el artículo 71 de la Ley N°9095 indica: “Las funcionarias y los funcionarios públicos estarán obligados a denunciar, ante los órganos especializados o ante el Ministerio Público, cualquier situación que constituya sospecha razonable de actividad de trata de personas o tráfico ilícito de migrantes. Poseen igual obligación los miembros y representantes de las instituciones y organizaciones que conforman la Coalición Nacional.

En el artículo 278 del Código Procesal Penal, se indica **“ARTÍCULO 278.- Facultad de denunciar.** Quienes tengan noticia de un delito de acción pública podrán denunciarlo al Ministerio Público, a un tribunal con competencia penal o a la Policía Judicial, salvo que la acción dependa de instancia privada. En este último caso, sólo podrá denunciar quien tenga facultad de instar, de conformidad con este Código. El tribunal que reciba una denuncia la pondrá inmediatamente en conocimiento del Ministerio Público.

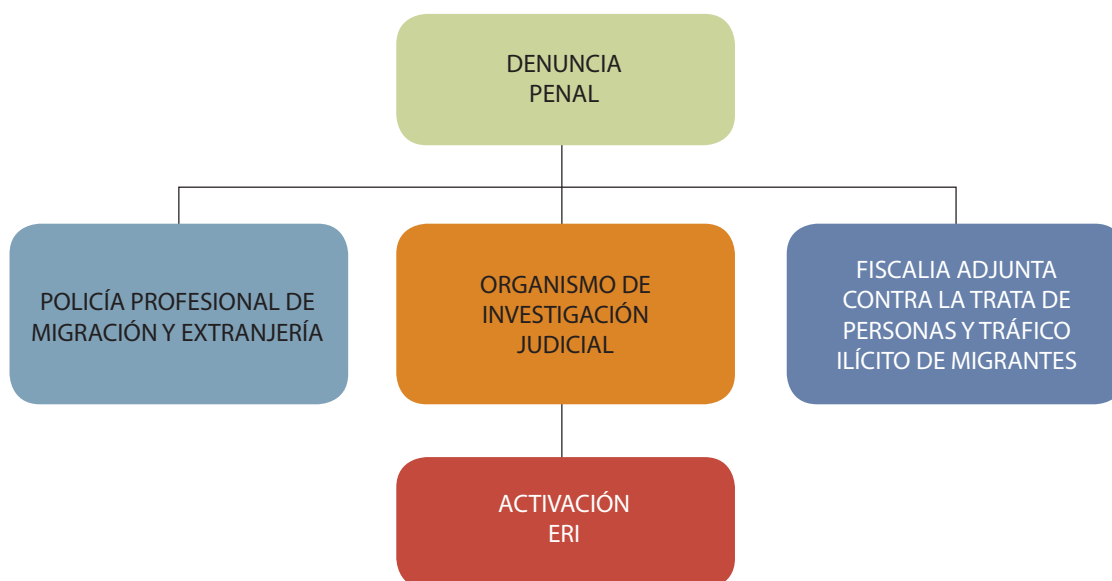
*NOTA: como complemento, véase supra el artículo 152 bis, que trata del caso de recepción de denuncias por delitos sexuales o tentativa, y la obligación de denunciado de aportar una pensión alimenticia.*

### ¿Qué entendemos por denuncia?

En el artículo 281 del Código Procesal Penal indica: **ARTÍCULO 281.- Obligación de denunciar** Tendrán obligación de denunciar los delitos perseguibles de oficio: a) Los funcionarios o empleados públicos que los conozcan en el ejercicio de sus funciones. b) Los médicos, parteras, farmacéuticos y demás personas que ejerzan cualquier ramo del arte de curar, que conozcan esos hechos al prestar los auxilios de su profesión, salvo que el conocimiento adquirido por ellos esté protegido por la ley bajo el amparo del secreto profesional. c) Las personas que por disposición de la ley, de la autoridad o por un acto jurídico tengan a su cargo el manejo, la administración, el cuidado o control de bienes o intereses de una institución, entidad o persona, respecto de delitos cometidos en su perjuicio o en perjuicio de la masa o patrimonio puesto bajo su cargo o control y siempre que conozcan el hecho con motivo del ejercicio de sus funciones. En todos estos casos, la denuncia no será obligatoria si razonablemente arriesga la persecución penal propia, del cónyuge, o de parientes hasta tercer grado por consanguinidad o afinidad, o de una persona que conviva con el denunciante ligada a él por lazos especiales de afecto.

Es importante que las entrevistas deban realizarse en Sala Gessel para evitar la revictimización.  
Además debe ser realizada por personal capacitado y sensibilizado en el tema.

En situaciones de trata de personas menores de edad se deberá comunicar al Patronato Nacional de la Infancia (PANI) de manera inmediata. En horarios hábiles, se refiere a la Oficina Local del PANI que por jurisdicción corresponda y en horarios no hábiles al Centro de Orientación e Información vía el Sistema de Emergencias 9-1-1.



### ¿Qué entendemos por medidas de atención integral?

Se define como un conjunto de medidas de cuidado y protección integrales a las cuales la persona sobreviviente-víctima de trata de personas (o quien se sospeche que lo sea) tiene derecho en todo momento y especialmente durante el **período de recuperación** para el pleno ejercicio de sus derechos. Se debe crear un plan de atención integral individual, contemplando las necesidades particulares de la víctima.

Se entenderá por **período de recuperación** el lapso de tiempo que se otorga a una persona que se sospecha pueda ser sobreviviente-víctima de trata de personas, con el objetivo último de garantizar su adecuada identificación. En este período la persona puede iniciar su proceso de recuperación mediante el acceso a servicios de asistencia integrales (médicos, psicológicos, de alojamiento seguro y protección migratoria, entre otros) orientados a que pueda tomar decisiones informadas sobre sus opciones, incluida la decisión de interponer una denuncia penal. Durante este período - en el caso de personas extranjeras - la sobreviviente-víctima (o quien se sospeche que lo sea) no puede ser expulsada o deportada y, en caso que decida voluntariamente regresar a su país de origen o residencia, se deben adoptar las medidas necesarias para asegurar un proceso de repatriación segura y asistida. En el caso de personas menores de edad, se debe aplicar el "Protocolo para la repatriación de niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata de personas" (OIM-UNICEF, 2007)

- Desde un enfoque de derechos humanos, se consideran acciones prioritarias aquellas tendientes a garantizar la vida, la salud y la seguridad de la persona sobreviviente-víctima. (IPEC/OIT, 2004)
- Los ejes de intervención no se presentan de manera cronológica. Por el contrario, en varios momentos las acciones deberán realizarse de manera simultánea.

Las estrategias definidas para la atención integral se presentan a continuación:

| Eje de intervención                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Objetivos de la intervención                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>1. Identificación y acreditación.</b></p> <p><b>Identificación:</b><br/>Este proceso va en dos sentidos, la identificación entorno a las calidades físicas de la persona y otro al proceso de identificación mediante valoración técnica especializada, el cual se confirma que esa persona ha sido víctima del delito de trata de personas y se inicia la protección de derechos y procurar el acceso de las víctimas a las medidas de atención primaria.</p> <p><b>Acreditación:</b> Procedimiento administrativo para determinar si una persona es víctima de la trata de personas según la definición incluida en el Protocolo de Palermo<sup>1</sup> y la norma interna y que le permite ser certificada como tal otorgándole el derecho de acceso al conjunto de programas y servicios de protección, atención y reinserción dispuestos por el marco normativo nacional e internacional adoptado por el Estado.</p> | <p>Obtener la documentación necesaria que permita la plena identificación y calidades personales de la víctima.</p> <p>Obtener y registrar información que permita verificar una situación de trata de personas en la presunta víctima mediante la aplicación de instrumentos estandarizados, la recopilación de documentos institucionales y otras fuentes.</p> <p>Acreditar en el menor plazo posible la condición de víctima de trata de personas mediante emisión de criterio técnico fundamentado.</p>                                                                                                                                                                                                                              |
| <p><b>2. Valoración y administración de riesgo: inminente y continuado.</b></p> <p>Proceso sostenido en el tiempo orientado a evaluar la presencia y magnitud de peligro de daño potencial y amenazas a la integridad personal asociadas a la situación de trata de personas, incluyendo víctimas, testigos, familiares, prestatarios y prestatarias de servicios, entre otros, así como identificación de medidas de seguridad para cada situación particular.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <p>Valorar la situación de riesgo inminente a la cual se puede ver expuesta la presunta víctima y otras personas asociadas y definir acciones inmediatas de protección para ella, familiares y/o personas cercanas, prestatarios/os de servicios, entre otros.</p> <p>Realizar valoraciones de riesgo de manera regular y cuando varíen las condiciones y situaciones asociadas a la presunta víctima.</p> <p>Administrar el riesgo tanto hacia las víctimas y personas asociadas, como hacia los proveedores y proveedoras de servicios, en todo momento del proceso de atención.</p>                                                                                                                                                   |
| <p><b>3. Protección y seguridad de la sobreviviente víctima y de otras personas cercanas, incluyendo seguridad policial.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <p>Retirar a la persona sobreviviente víctima de la situación de explotación, trasladarla a un lugar seguro y evitar todo contacto con supuestos tratantes y sus posibles represalias.</p> <p>Garantizar la integridad física y emocional de la persona víctima de trata de personas, incluyendo la protección de su identidad en caso necesario.</p> <p>Garantizar la protección de terceras personas relacionadas con la situación de trata de personas: familiares, amigos, prestatarios/as de servicios.</p> <p>Recopilar información de inteligencia relevante (documentación, testimonios, evidencias físicas) que contribuya a determinar la situación de trata de personas y la eventual persecución penal de los tratantes.</p> |

<sup>1</sup> Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. 2002.

| Eje de intervención                                                                                  | Objetivos de la intervención                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>4. Protección migratoria en caso de víctimas de trata de personas externa.</b>                    | <p>Garantizar a la víctima acreditada por el ERI la protección adecuada en el contexto migratorio conforme a lo establecido en las convenciones internacionales y demás instrumentos de derechos humanos ratificados por Costa Rica, en la temática.</p> <p>Evitar el proceso de deportación, expulsión o rechazo de personas extranjeras certificadas como víctimas de trata de personas.</p> <p>Detener el proceso de deportación, expulsión o rechazo de personas extranjeras que se presuman como víctimas de trata de personas a través de la aplicación de una medida de protección migratoria.</p> <p>Facilitar y agilizar el proceso de identificación, documentación y retorno de nacionales sobrevivientes víctimas de Trata de Personas identificados en otros países garantizando su seguridad e integridad personal durante el retorno.</p> |
| <b>5. Alojamiento seguro.</b>                                                                        | <p>Garantizar el acceso inmediato a alojamiento seguro y accesible para la atención de sobrevivientes víctimas (NNA, mujeres y hombres adultos) evitando que las mismas permanezcan en centros de detección y propiciando valoraciones de riesgo adecuadas.</p> <p>Garantizar procesos de intervención integral especializados (psicosocial y legal) para las sobrevivientes víctimas durante la permanencia en los espacios de alojamiento seguro.</p> <p>Garantizar la provisión de suministros básicos de higiene y uso personal y productos de apoyo para las sobrevivientes víctimas durante la permanencia en los espacios de alojamiento seguro.</p>                                                                                                                                                                                              |
| <b>6. Atención de necesidades materiales básicas.</b>                                                | <p>Garantizar que las necesidades básicas de alimentación, higiene personal, vestimenta, entre otras, que la persona víctima de trata de personas pueda requerir durante el periodo de recuperación sean atendidas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>7. Atención de necesidades de salud integral (física, psicológica, social, comunitaria, etc).</b> | <p>Valorar y atender necesidades médicas (urgentes y crónicas) mediante la provisión de servicios y tratamientos especializados.</p> <p>Valorar y atender la condición mental, emocional, educativa psicosocial de la sobreviviente víctima.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

| Eje de intervención                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Objetivos de la intervención                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>8. Acompañamiento legal.</b></p> <p>En el caso de personas menores de edad debe iniciarse de inmediato el proceso especial de protección, con las medidas de protección que correspondan (ver protocolos ya existentes).</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <p>Brindar información accesible, clara, comprensible y concisa a las personas sobrevivientes víctimas sobre su situación legal y/o migratoria así como de sus derechos como sobrevivientes del delito de trata de personas, incluyendo la posibilidad de la interposición de denuncias penales contra los tratantes.</p> <p>Acompañar a la sobreviviente víctima en el proceso de documentar su identidad, ante las autoridades nacionales o extranjeras competentes, en caso necesario.</p> <p>Brindar la asesoría, el acompañamiento y la representación legal que la persona víctima de trata de personas pueda requerir durante los procesos judiciales en los cuales quiera o deba participar.</p> <p>Asegurar un debido proceso legal, tanto administrativo como judicial, para garantizar la atención y protección integral, así como la no revictimización.</p> <p>Garantizar el respeto por los derechos de las personas sobrevivientes víctimas, incluyendo evitar que sean procesadas, detenidas o sancionadas por las actividades contrarias a la ley en que participen como consecuencia directa de su victimización en la trata de personas.</p> |
| <p><b>9. Regularización Migratoria en el caso de sobrevivientes-víctimas de trata de personas externa.</b></p> <p>Según lo que establecen los artículos N°48 y N°49 de la Ley N° 9095, se indica.</p> <p><b>“ARTÍCULO 48.- Repatriación y retorno</b><br/>Las autoridades competentes deberán facilitar la repatriación voluntaria de las víctimas de trata de personas y personas dependientes de la víctima nacionales en el exterior, sin demora indebida o injustificada y con el debido respeto de sus derechos y dignidad, previa determinación de su condición de nacional. De igual forma se procederá con las personas extranjeras que retornen a su país de origen o de residencia permanente, incluida la preparación de los documentos de viaje necesarios. La repatriación y el retorno en todos los casos serán voluntarios y se realizarán con el consentimiento informado de la víctima, previa valoración del riesgo y con la debida asistencia.</p> <p>En todos los casos se solicitará la cooperación de las representaciones diplomáticas correspondientes.</p> <p>En caso de retorno de una víctima de trata de personas a Costa Rica no se registrará en sus documentos de identificación y no se almacenará en otros registros migratorios el motivo de su ingreso, en tal condición, y se le proporcionará todas las medidas de protección y asistencia que establece la presente ley.</p> <p>Las personas menores de edad víctimas o testigos no podrán ser retornados a su país de origen, si en razón de una valoración del riesgo se determina que esto contraría su interés superior, en tanto pone en peligro su seguridad e integridad personales”.</p> <p><b>“ARTÍCULO 49.- Reasentamiento</b><br/>El proceso de reasentamiento procederá cuando la víctima o sus dependientes no puedan retornar a su país de nacimiento o residencia y no puedan permanecer en Costa Rica por amenaza o peligro razonable que afecte su vida, integridad y libertad personales”.</p> | <p>Garantizar la evaluación y selección, en conjunto con la persona sobreviviente/víctima de trata de personas, de la opción migratoria que mejor corresponda a sus intereses, en función de su protección y bienestar, tanto en el caso de personas extranjeras o nacionales en Costa Rica, como en el de costarricenses en otros países.</p> <p>En el caso de personas menores de edad se debe aplicar los protocolos elaborados en la materia.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |



| Eje de intervención                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Objetivos de la intervención                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>10. Reintegración</b></p> <p>Según lo que establece el artículo N°50 de la Ley 9095 se establece “Las instituciones del Estado, conforme a sus competencias, establecerán programas orientados a facilitar y apoyar la reintegración familiar, comunitaria, social, educativa, laboral y económica de las víctimas de trata de personas y sus dependientes. La Comisión de Atención de Víctimas de la Conatt determinará las medidas de reintegración y el apoyo técnico y económico, cuando corresponda.</p> <p>Tanto en los procesos de repatriación voluntaria, reasentamiento y reintegración se respetarán los derechos humanos de la víctima y sus dependientes, se tomará en cuenta el criterio de la víctima y se mantendrá la confidencialidad de su condición de víctima de trata de personas. Estos procedimientos serán detallados en el reglamento de la presente ley”.</p> <p><b>Notas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Este proceso no siempre se da en forma lineal y puede ser interrumpido y retomado según las necesidades y dinámica misma de la situación de la víctima/sobreviviente, en consideración de la complejidad de la problemática</li> <li>2. En todo momento se garantizará la confidencialidad de la persona usuaria de la Plataforma de Servicios para Reintegración.</li> <li>3. También se garantizará la confidencialidad de la información sobre las condiciones de la victimización con respecto a tipo y fin de la trata de personas, destino, etc.</li> <li>4. La víctima de trata de personas no debe depender –para su indemnización– de los dineros que se obtengan por comiso de bienes a tratantes, ya que no todos los casos son judicializados. Tampoco se requiere que la víctima quiera o pueda participar en procesos penales para ser sujeta de reparación. Todos los servicios deberán ser garantizados según la competencia institucional, sea que la persona participe o no de un proceso penal.</li> <li>5. La situación requerida por una persona víctima de trata de personas es recibir la atención integral de una persona especializada, quien será la encargada de coordinar la plataforma de servicios para la reintegración.</li> </ol> | <p>Proporcionar el apoyo y crear las condiciones para la sobreviviente-víctima que le faciliten una reinserción en la sociedad de manera segura, digna y sostenible, así como la normalización de su vida cotidiana.<sup>2</sup></p> <p>Evitar la revictimización y garantizar la protección y seguridad frente a las redes de trata de personas.</p> |

2 IOM (2007). *The IOM Handbook on Direct Assistance for Victims of Trafficking*. IOM, Geneva.

En el caso de personas menores de edad, además se tomará en cuenta lo siguiente:

**IDENTIFICACIÓN:**

Para apoyar la correcta identificación, el PANI realizará una revisión de antecedentes institucionales en el momento de conocer la situación y la analizará según la información obtenida para iniciar de inmediato el Proceso Especial de Protección.

**PROTECCIÓN Y SEGURIDAD:**

El PANI debe iniciar el proceso de protección especial de la persona sobreviviente-víctima en forma inmediata de conformidad con el protocolo institucional establecido para estos efectos. Este proceso comienza desde el contacto inicial que se establece con esta institución ya sea directamente o mediante el Sistema de Emergencias 9-1-1. En todo caso de persona menor de edad víctima de trata o de quien se sospeche que lo sea, se le debe llevar en forma inmediata a un sitio seguro.

**ESTATUS MIGRATORIO:**

En caso de que la persona menor de edad extranjera que es protegida en Costa Rica se encuentre en situación migratoria irregular, la DGME procederá a regularizar su situación expidiendo la documentación necesaria.

**ATENCIÓN INTEGRAL:**

Con base en las recomendaciones de la Oficina Local del PANI competente para conocer el caso, se dictarán las respectivas medidas de protección a la víctima de trata de personas, mientras se tramita la repatriación o se determina otra solución conforme a su interés superior y el análisis de sus necesidades de protección. Estas contemplarán al menos:

- Alojamiento seguro y adecuado.
- Alimentación balanceada y conforme a las necesidades particulares de la persona menor de edad.
- Determinación del estado de salud y el tratamiento médico y psicológico necesario.
- Participación en programas educativos y recreacionales.
- Información permanente a la víctima sobre su situación, según su edad, madurez, idioma, particularidades culturales y tomando en cuenta su opinión en los procedimientos que se llevan a cabo.

Todo lo anterior en estricta concordancia con los protocolos existentes en el PANI y sus reformas:

- a) Protocolo Trata de Personas Menores de Edad.
- b) Protocolo de Repatriación de Niños, Niñas y Adolescentes.
- c) Protocolo de Explotación Sexual Comercial.



## V. Referencias bibliográficas





Coalición Nacional contra el  
Tráfico Ilícito de Migrantes  
y la Trata de Personas  
**CONATT**

Como se señaló en la introducción, este documento se basó en el conocimiento desarrollado hasta la fecha, tanto a nivel nacional como internacional. En ese sentido, recoge referencias de diversos documentos, mismos que se señalan a continuación.

Bibliografía “Guía de Intervención Psicosocial para la asistencia directa a personas víctimas de Trata” (OIM 2007).

American Psychiatric Association. (1995). Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders - DSM-IV. Third Edition Revised. American Psychiatric Association. Washington. Estados Unidos.

Baráth Árpád, Hauff Edvard y otros (comp.). (2004). *The Mental Health Aspects of Trafficking in Human Beings. Training Manual*. Budapest: OIM.

CEFEMINA. (1991). *Mujeres hacia el 2000*. San José, Costa Rica.

ECPAT Internacional. (2005). Proyecto Fortalecimiento de la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes ante la Explotación Sexual Comercial en Centro América. *Normas y procedimientos para funcionarios de Migración y Policía de Frontera en Centroamérica: La intervención con niñas, niños y adolescentes en situación de Trata de Personas con fines sexuales*.

Fernández, Ana María. (1993). *La mujer de la ilusión*. Editorial Sudamericana. Argentina.

GAATW - Alianza Global contra la Trata de Mujeres. (2003). *Manual Derechos Humanos y Trata de Personas*. Segunda edición. Bogotá, Colombia: GAATW-OIM.

Global Rights et al. (2005). *Informe sobre la Trata de Personas en El Salvador, Guatemala, Honduras y México* presentado en el marco de 123 periodo de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos. Washington, EUA.

Herman, Judith L. (1992). *Trauma and Recovery*. Harper Collins. Basic Books. New York.

Lagarde, Marcela (1994). *Género e identidades. Metodología de trabajo con mujeres*. Fundación para el Desarrollo Educativo y Tecnológico Comunitario (FUNDETEC) / UNICEF. Ecuador.

UNODC. (2006). *Trafficking in Persons - Global Patterns*. United Nations Office on Drug and Crime. Washington, USA.

Organización Internacional para las Migraciones. (2006) *Panorama sobre la Trata de Personas. Desafíos y respuestas: Colombia, Estados Unidos y República Dominicana*. Bogotá, Colombia

Sin fecha. *Protección a víctimas y testigos de la Trata de Personas: Conceptos y debates*. Colombia.

Sin fecha. *Valores, conceptos y herramientas contra la Trata de Personas: Guía para la sensibilización*. Colombia.

Sin fecha. *The Mental Health Aspects of Trafficking in Human Beings. A set of Minimum Standards*.

(2006). *Panorama sobre la Trata de Personas. Desafíos y respuestas: Colombia, Estados Unidos y República Dominicana*. Colombia.

(2004). *Direct Assistance for Victims of Trafficking*. IOM Handbook. For internal use. Geneva.

Organización de las Naciones Unidas. Consejo Económico y Social. (2002). *Principios y directrices recomendadas sobre los derechos humanos y la Trata de Personas*. E/2002/68/ Add.1.20 de mayo del 2002. Estados Unidos.

(2002). *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños (que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional)*.

Sagot, Montserrat y Teresita Ramellini. (2006). *Lineamientos para la construcción de un modelo*

- de atención integral para niñas, niños y adolescentes en trabajo doméstico. Organización Internacional del Trabajo. Programa Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil (IPEC).
- Sanchís, Norma. (2005). *Trafficking in Women in the Latin American Region*. (Financiado y por publicarse en el cuarto volumen de links sobre *Trata, Mujeres y Globalización del Consejo Mundial de Iglesias*).
- Zimmerman, C., Yun, K., Shvab, I., Watts, C., Trappolin, L., Treppete, M., Bimbi, F., Adams, B., Jiraporn, S., Beci, L., Albrecht, M., Bindel, J., and Regan, I. (2003). The health risks and consequences of trafficking in women and adolescents. Findings from a European Study. London School of Hygiene and Tropical Medicine. London.
- World Health Organization. (s/f). Ethical and Safety Recommendations for Interviewing Trafficked Women.
- Bibliografía de “La experiencia de las mujeres víctimas de Trata en América Central y República Dominicana y la actuación de las instituciones” (OIM 2008)**
- Ada Cheng, S. (2006). *Rethinking the Globalization of Domestic Service: Foreign Domesticity, State Control and the Politics of Identity in Taiwan* en Zimmerman, Litt and Bose. *Global Dimensions of Gender and Carework*. California, Stanford University Press.
- Alianza Global contra la Trata de Mujeres / OIM (2003). *Manual Derechos Humanos y Trata de Personas*. Bogotá.
- Analítica Internacional (2008). *Migración en América Latina*. Analítica Internacional / Grupo Coppan SC, marzo 10, 2008.
- Babbie, E. (2000): *Fundamentos de la investigación social*. México: Internacional Thompson Editores
- Baráth Arpad, Hauff Edgard y otros (comp.) (2004). *The Mental Health Aspects of Trafficking in Human Beings*. Training Manual. Budapest, OIM.
- Barrantes, R. (1999): *Investigación: un camino al conocimiento*. San José: Editorial UNED Carcedo, A.; Zamora, A. (1997): *Ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar. El caso de Costa Rica. Informe final de investigación*. San José. Versión no publicada.
- Centro de Orientación e Investigación Integral (COIN) (2000) *Ni color de rosa... ni color de hormiga... Mujeres migrantes cuentan su historia*. UNFPA / COIN / CIPROM. Santo Domingo: p. 8
- CEPAL (2007): *Panorama social de América Latina 2007*. LC-6-2351-P/E.
- Comisión Interamericana de Mujeres (CIM/OEA) (2005). *Informe anual sobre el combate contra el delito de Trata de Personas, especialmente mujeres, adolescentes, niñas y niños en las Américas. Informe del periodo julio 2004-abril 2005*. Wash. OEA/SecG/CP/doc-4023/05
- (2005). *Informe preliminar de la investigación de la OEA: Trata de Personas desde América Latina y el Caribe (LAC) a Japón*. 1 de marzo 2005
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2007). *Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de la violencia en las Américas*. Wash. OEA/Ser.L/V/II
- Da Silveira, M. *Relación Estado y mercado II. La mercantilización del cuerpo y de la vida de las mujeres*.
- Departamento de Estado de los Estados Unidos (2006-2007). *Informe global sobre Trata de Personas. Reporte por país*. (Traducción libre OIM)
- Gallup (2008). *One in four Latin Americans Wishes to Emigrate; Central America faces “Talent Flight”; Ambition and Emigration among Latin Americans*. <http://www.gallup.com/tag/Migration.aspx>
- Global Rights et al (2005). *La Trata de Personas: un reto para México y Centroamérica*. Informe presentado en el marco del 123 período de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos. Wash. D.C.
- Iese, L. (1994). *Violence against women: the hidden health burden*. World Bank Discussion Paper. Wash. DC.



International Organization for Migration (2007): *The IOM Handbook on Direct Assistance for Victims of Trafficking*. Geneva

Lagarde, M. (1996) *Feminismo. Desarrollo humano y democracia*. Madrid, Segunda Edición: horas y Horas

Organización de las Naciones Unidas. (2000) Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). *Informe de Estado de la Población Mundial 2000*

(2002). *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños (que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*

(2002) Consejo Económico y Social. *Principios y directrices recomendadas sobre los derechos humanos y la Trata de Personas*. Período sustantivo de sesiones 2002: 1-26 de julio 2002. Nueva York

(2006) Office on Drugs and Crime (UNODC). *Trafficking in Persons Global Patterns*. (Traducción libre de OIM)

(2006b) (UNFPA) *Informe de Estado de la Población Mundial 2006*

Organización Internacional para las Migraciones (2002). *Trata de Personas y migración internacional femenina (Un estudio cualitativo en dos comunidades de República Dominicana)*, SEM, CIPROM, OIM: República Dominicana.

(2006). *Guía de intervención psicosocial para la asistencia directa con personas víctimas de Trata*. San José: Editorial Mundo Creativo

(2006b): *Panorama sobre la Trata de Personas. Desafíos y respuestas: Colombia, Estados Unidos y República Dominicana*. Bogotá, p. 16

(2006c). *Guía de asistencia a víctimas de la Trata de Personas en Colombia*. Bogotá, D.C

(2006d) CIM-OE / Instituto Nacional de Migración / Instituto Nacional de las Mujeres: *La Trata de Personas: aspectos básicos*. México

(2007): *Estadísticas de los casos asistidos dentro del programa de asistencia directa a víctimas de Trata de Personas Julio 2005-diciembre 2007*. OIM/ México D.F.

(2007b) *Estudio regional sobre Trata de mujeres en Centroamérica y República Dominicana: la experiencia de las mujeres y la actuación de las instituciones. Protocolo de Investigación*. San José. Julio de 2007

(2008) *Estudio regional sobre normativa en relación a la Trata de Personas en América Central y República Dominicana y su aplicación -Protocolo de investigación*. San José (en prensa)

(2008b) *Estudio regional sobre normativa en relación a la Trata de Personas en América Central y República Dominicana y su aplicación -Caso de Costa Rica*. San José (en prensa)

(2008c) *Estudio regional sobre normativa en relación a la Trata de Personas en América Central y República Dominicana y su aplicación -Caso de El Salvador*. San José (en prensa)

(2008d) *Estudio regional sobre normativa en relación a la Trata de Personas en América Central y República Dominicana y su aplicación -Caso de Guatemala*. San José (en prensa)

(2008e) *Estudio regional sobre normativa en relación a la Trata de Personas en América Central y República Dominicana y su aplicación -Caso de Honduras*. San José (en prensa)

(2008f) *Estudio regional sobre normativa en relación a la Trata de Personas en América Central y República Dominicana y su aplicación -Caso de Nicaragua*. San José (en prensa)

(2008g) *Estudio regional sobre normativa en relación a la Trata de Personas en América Central y República Dominicana y su aplicación -Caso de Panamá*. San José (en prensa)

(2008h) *Estudio regional sobre normativa en relación a la Trata de Personas en América Central y*

- República Dominicana y su aplicación –Caso de República Dominicana*. San José (en prensa)
- (2008i) “*Estudio Regional sobre Trata de mujeres en Centroamérica y República Dominicana: la experiencia de las mujeres y la actuación de las instituciones*”. Estudio nacional de Costa Rica. San José. (En prensa)
- (200j) “*Estudio Regional sobre Trata de mujeres en Centroamérica y República Dominicana: la experiencia de las mujeres y la actuación de las instituciones*”. Estudio nacional de El Salvador. San José. (En prensa)
- (2008k) “*Estudio Regional sobre Trata de mujeres en Centroamérica y República Dominicana: la experiencia de las mujeres y la actuación de las instituciones*”. Estudio nacional de Guatemala. San José. (en prensa)
- (2008l) “*Estudio Regional sobre Trata de mujeres en Centroamérica y República Dominicana: la experiencia de las mujeres y la actuación de las instituciones*”. Estudio nacional de Honduras. San José. (en prensa)
- (2008m) “*Estudio Regional sobre Trata de mujeres en Centroamérica y República Dominicana: la experiencia de las mujeres y la actuación de las instituciones*”. Estudio nacional de Nicaragua. San José. (en prensa)
- (2008n) “*Estudio Regional sobre Trata de mujeres en Centroamérica y República Dominicana: la experiencia de las mujeres y la actuación de las instituciones*”. Estudio nacional de Panamá. San José. (en prensa)
- (2008o) “*Estudio Regional sobre Trata de mujeres en Centroamérica y República Dominicana: la experiencia de las mujeres y la actuación de las instituciones*”. Estudio nacional de República Dominicana. San José. (en prensa)
- Organización Mundial de la Salud (2003): “*Recomendaciones éticas y de seguridad de la Organización Mundial de la Salud para entrevistar a mujeres víctimas de la Trata de personas*”. Ginebra. Fotocopia
- Periódico La Nación (2006). *Mitad de los migrantes del mundo son mujeres*. UNFPA Informe de la Población Mundial 2006. San José: 6 de setiembre 2006
- Periódico Panamá América. Edición 12 de junio 2005.
- Phinney, A. (2003). *Trafficking of Women and Children for Sexual Exploitation in the Americas*. Wash. Pan American Health Organization/World Health Organization (Organización Panamericana de la Salud OPS). <http://www.oas.org/CIM/Spanish/ProyTrafAlison.htm>
- Repak, T. (2006). *Labor Recruitment and the Lure of the Capital: Central American Migrants in Washington D.C.* en Zimmerman, Litt and Bose: *Global Dimensions of Gender and Carework*. Stanford University Press, California.
- Rivas, Ramón. *Pueblos indígenas y garífunas de Honduras: Una caracterización*. Tegucigalpa: Guaymuras 2000. 492 pp.
- Sagot, M.: *Protocolo de investigación: Ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar*. San José. Organización Panamericana de la Salud / Programa Mujer, Salud y Desarrollo. Fotocopia (sin fecha)
- Salas, JM; Campos, A. (2004). *Explotación sexual comercial y masculinidad. Un estudio regional cualitativo con hombres de la población general*. San José: OIT/IPEC
- Salazar, R. (2006). *Migrant Filipina Domestic Workers and the International Division of Reproductive Labor* en Zimmerman, Litt and Bose. *Global Dimensions of Gender and Carework*. California, Stanford University Press.
- Sassen, S. (2006) *Global Cities and Survival Circuits* en Zimmerman, Litt and Bose. *Global Dimensions of Gender and Carework*. California, Stanford University Press.
- Ward, H.; Aral, S. (2006). *Globalization, the sex industry and health. Sexually Transmitted Infections* On line. Editorial Review, 1 December 2006. <http://www.bmijournals.com/>

World Health Organization (WHO) (2002). *World Report on Violence and Health*. Geneva: WHO

Zimmerman, C. et al. (2003): *The health risk and consequences of trafficking in women and adolescents. Findings from an European Study*. London: London School of Hygiene and Tropical Medicine.

## Otra bibliografía

ACNUR/ACAI (2007) *Modelo de Atención Violencia Basada en Género*. Documento de Trabajo.

Bott, S., Guedes A., Claramunt, C., y Guezmes, A. (2004) *Fortaleciendo la respuesta del sector de la salud a la violencia basada en género. Manual de referencia para profesionales de salud en países en desarrollo*. Guatemala: IPPF/RHO

Claramunt, M.C. (2004) *Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Guía para la detección*. San José: OIT/IPEC

(2005a) *¿Qué puedo hacer para combatir la explotación sexual comercial? Guía de información básica*. San José: OIT/IPEC.

(2005b) *Modelo cíclico de respuestas articuladas como estrategia para garantizar la protección integral de derechos*. San José: OIT/IPEC.

(2007) *La Construcción de un Modelo de Atención en Violencia Basada en Género*. San José: Asociación Armonie.

Fundación Rahab. (2007) *Modelo de Atención para personas víctimas de Trata*. Costa Rica: Fundación Rahab/OIM.

Hevia, R. (2005) *Culturas originarias: Integración y desarrollo de nuestra diversidad. En: Diversidad Cultural: el valor de la diferencia*. Santiago: Lom Ediciones.

OIT/IPEC (2004) *Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Guía para la Atención*. San José: OIT/IPEC

OIM (2006) *Glosario sobre migración*. Derecho Internacional sobre migración N.7 Ginebra: OIM/UNICEF

(2007) *Guía de intervención psicosocial para la asistencia directa con personas víctimas de Trata*. Costa Rica: Oficina Regional para Centroamérica y México.

(2008) *La experiencia de las mujeres víctimas de Trata en América Central y República Dominicana y la actuación de las instituciones*. Costa Rica: OIM/AECID/COMMCA/SICA

(2008) *Estudio regional sobre la normativa en relación a la Trata de Personas en América Central y República Dominicana y su aplicación*. Costa Rica: OIM/AECID/COMMCA/SICA

OIM/Colombia (2009) *Mitos sobre la Trata de personas*. Extraído de:

<http://www.oim.org.co/modulos/contenido/default.asp?idmodulo=122#parrafo-493>

El 6 de febrero de 2009.

OIM/México (2006) *La Trata de Personas: Aspectos básicos*. México: OIM.

OIM/UNICEF (2006). *La Trata de niñas, niños y adolescentes en Bolivia*. La Paz: OIM/UNICEF.

OIM/UNICEF (2007) *Protocolo para la repatriación de niños, niñas y adolescentes víctimas de Trata*. Costa Rica: OIM/UNICEF

PANI (2007) *Protocolo de Trata de Personas*. San José: Patronato Nacional de la Infancia.



# Anexos





Coalición Nacional contra el  
Tráfico Ilícito de Migrantes  
y la Trata de Personas  
**CONATT**



## Anexo 1. Guía para la entrevista de acercamiento inicial con personas víctimas de trata de personas<sup>3</sup>

La entrevista de acercamiento inicial debe ser realizada garantizando la accesibilidad física y actitudinal, seguridad, protección y comodidad tanto de la persona víctima/sobreviviente de trata de personas como de quien realiza la entrevista.

Antes de iniciar cualquier entrevista, es necesario asegurarse de que la persona se sienta segura y está en condiciones de comunicarse con libertad, lo cual podrá realizar a través de lenguaje oral, lenguaje de señas y otras formas de comunicación verbal. Es indispensable que la persona pueda comunicar si necesita atención médica inmediata, si necesita utilizar el baño o comer algo antes de la entrevista.

La entrevista debe ser realizada en un lugar cerrado, privado y sin interrupciones. Sólo debe estar presente la persona víctima y quien realiza la entrevista, en preferencia por una pareja. En algunos casos puede necesitarse la presencia de un intérprete si la persona víctima habla un idioma diferente de quien realiza la entrevista o se comunica por medio de lenguaje de señas o cualquier forma de comunicación verbal. Además en el supuesto de personas con discapacidad mental y/o intelectual se podría requerir el apoyo de profesionales o personas de confianza de ésta para brindar contención emocional o traslado de información.

La persona entrevistadora debe presentarse, explicar el propósito de la misma y asegurarse que la persona víctima le comprenda y esté de acuerdo en participar.

La primera, y frecuentemente única entrevista que se tiene con la víctima de trata de personas, debe ser la puerta que se abra para garantizar la protección de sus derechos, la satisfacción de sus necesidades y el inicio del proceso de pasar de víctima a sobreviviente. Durante ese encuentro, es indispensable guiar el trabajo por medio de las consideraciones siguientes (OIM, 2004; OMS, s/f):

- **No haga daño.** Sus acciones deben ir dirigidas a garantizar que la persona esté más protegida a consecuencia de la intervención que usted realiza.
- **Conozca el tema y evalúe los riesgos.** Estudie sobre la trata de personas y los riesgos asociados con la atención de la problemática. Reconozca los peligros que enfrenta la persona y dispóngase a apoyar su proceso de recuperación de la experiencia vivida.
- **Prepare cuidadosamente la información sobre mecanismos de referencia.** Mantenga coordinación con los servicios de apoyo existentes en la comunidad. Proporcione información escrita y en el idioma de la persona acerca de los lugares y servicios a los que tiene derecho y acceso. En el caso de personas menores de edad, la información debe adecuarse a su edad y nivel de desarrollo. En el caso de personas con discapacidad, la información debe brindarse de forma accesible, clara, concisa y recurriendo a estrategias de comunicación de acuerdo a la condición de discapacidad que la persona presente, por ejemplo, utilización de pictogramas, vocabulario sencillo, letra ampliada y en relieve, sin fondos, trasladar la información de forma pausada, lenguaje no verbal.
- **Cuente** con un equipo interdisciplinario de apoyo.
- **No haga** promesas que no pueda cumplir, no genere falsas expectativas en la persona que está escuchando.
- **Asegure seguridad y comodidad** de modo que la persona víctima se sienta con libertad de expresarse sin ser juzgada. La proporción de seguridad no debe convertirse en espacios donde la persona víctima pueda volver a experimentar sensaciones de seguir cautiva o sean lugares inaccesibles físicamente.

<sup>3</sup> Tomado de la Guía de Intervención Psicosocial para la Asistencia Directa con Personas Víctimas de Trata (OIM, 2007)



- **Asegure privacidad, protección de la identidad y confidencialidad** desde el momento que la persona llega al servicio hasta cuando tenga que hacer pública alguna información.
- **Obtenga el consentimiento de la persona antes de realizar la intervención.** Asegúrese de que la persona comprende el propósito de la intervención, el uso que se le dará a la información recabada, el derecho a no contestar ciertas preguntas y su derecho a terminar la entrevista o intervención cuando lo desee. En el caso de personas menores de edad se usa el principio de autonomía creciente.
- **Respete la autodeterminación y promueva la participación en la persona víctima.** Reconozca el derecho y la necesidad de la persona de tomar sus propias decisiones y anímelo a participar en la toma de decisiones acerca de su proceso. En el caso de personas menores de edad, se trabajará igualmente respetando el “interés superior del niño o la niña” (entendido como aquél que esté en función del mejor cumplimiento de sus derechos), ya que en muchos casos a las personas menores de edad no se les brinda la posibilidad de ejercer su derecho a la

autodeterminación o dicha autodeterminación va en contra de lo que mejor le favorece. En el caso de personas con discapacidad es menester reafirmar que se les debe respetar el derecho a la autodeterminación y participación en la toma de decisión, de lo contrario se violentan los derechos de este grupo poblacional.

- **Escuche y respete la evaluación** que haga la persona acerca de su situación y los riesgos que identifica. Dele prioridad a lo que dice, a sus necesidades y a sus criterios para determinar el peligro que puede estar corriendo. En el caso de personas menores de edad, sus prioridades y criterios no siempre pueden ser seguidos, ya que pueden estar sesgados por la influencia del tratante.
- **Evite preguntas dirigidas a provocar reacciones emocionales intensas.**
- **Destaque las fortalezas** de la persona.
- **Esté preparada/o para realizar una intervención de emergencia** y tenga claramente identificado un recurso que le pueda brindar apoyo si se desencadena una crisis.

## Anexo 2. Guía de Entrevista de Identificación Comentada

La entrevista de identificación tiene como fin determinar si una persona es o no víctima de trata de personas, según la definición incluida en el Protocolo de Palermo. La adecuada identificación de personas sobrevivientes/víctimas de la trata de personas, es un elemento clave del proceso de atención pues es el que permite que la misma pueda tener acceso a la plataforma de servicios y a obtener la protección específica que requiere.

A continuación se presenta una guía de entrevista con comentarios generales para cada una de las variables con el propósito de ayudar a su mejor comprensión. Está organizada tomando como base los tres elementos esenciales de la definición de trata de personas, a saber: la acción, los medios y la explotación.

Es una guía que orienta el proceso de la entrevista, NO es un cuestionario que deba ser aplicado al estilo de “pregunta / respuesta”. Por el contrario, la persona entrevistadora debe conocer bien el tipo de información que necesita para proceder a la identificación y debe promover una conversación fluida y cálida, accesible, sin formato que limite la libre expresión y relato de la persona entrevistada y tomando en cuenta las diversas formas de comunicación de acuerdo a condiciones de étnia, condición de discapacidad, nivel socio-educativo, entre otros.

Esta guía remite directamente al marco conceptual donde se encuentra una explicación más amplia de la dinámica de la trata de personas. No pretende ser exhaustiva en sus reflexiones sino una orientación práctica del contenido de las preguntas y posibles respuestas.

Es importante señalar que los resultados de esta entrevista deben valorarse en su conjunto y no tomar decisiones basadas en las respuestas aisladas.

En el Anexo 3 se incluye un cuestionario que puede ser utilizado para ir registrando la información que se obtiene durante la entrevista de identificación.

### I. Acción (captación, transporte, traslado, acogida o recepción)

#### • ¿Cómo se estableció el contacto inicial?

*El objetivo de esta pregunta es conocer cuál fue el mecanismo utilizado por la red de tratantes para el reclutamiento: directo y personal (interesa saber relación del reclutador/a con la víctima, cómo lo conoció, si es posible nombre o dato de identificación) o indirecto (anuncio en el periódico, empresa reclutadora y datos de la misma hasta donde sea posible).*

#### • ¿La salida fue voluntaria o forzada?

*El objetivo de esta pregunta es determinar el tipo de reclutamiento utilizado: forzoso mediante raptos uso de la fuerza u otra forma de poder de control y dominio o voluntario mediante engaño, sea este parcial o total.*

#### • ¿Quién pagó por los costos de traslado?

*Normalmente en la trata de personas, los tratantes corren con los gastos de sus víctimas-incluyendo transporte, documentos de viaje, equipaje, dinero- como una forma de ganarse la confianza y garantizar que el viaje se dé. En algunos casos la persona puede haber asumido la mayoría de los gastos adquiriendo deudas con prestamistas, incluso de la misma red de tratantes, con lo cual la deuda ya se ha adquirido desde antes del momento de la explotación.*

#### • Medio (s) de transporte utilizado

*En la trata de personas los medios de transporte son variados y ninguno es determinante.*

#### • Hubo cruce de fronteras? ¿Fue regular o irregular?

*En la trata de personas interna no existe cruce de frontera. En la trata de personas externa, el cruce de frontera se puede dar de manera irregular o regular. Se busca identificar la ruta seguida por la red para trasladar a la víctima.*

- **¿Quién pagó por la documentación?**

*En el delito de trata de personas normalmente los documentos son facilitados por la red de tratantes a un costo no conocido por la víctima hasta que se le suman los otros gastos para su ubicación en el lugar de la explotación. Algunas veces el costo de los documentos de viaje o regularización migratoria pueden ser asumidos por la víctima a través de un préstamo.*

- **¿Fue obligada a realizar alguna actividad contra su voluntad en los lugares de tránsito?**

*En algunos casos las víctimas son explotadas sexual o laboralmente durante el traslado y tránsito como una manera de someterlas, compensar los gastos en que incurre la red o como una forma de obtener ganancias de manera inmediata con la explotación de la persona. En el caso del tráfico ilícito de migrantes, el objetivo no es la explotación de la actividad de la persona sino el cruce de las fronteras, si la persona migrante realiza alguna actividad es porque así lo decidió ella en su travesía al lugar de destino.*

## **II. Medios (amenaza, uso de la fuerza u otra forma de coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios, etc.)**

- **¿Qué promesas recibió (tipo de trabajo y condiciones)?**

*En la trata de personas, los tratantes mienten sobre la actividad que realizará la persona en el lugar de destino, la cual suelen describir como ideal para sus necesidades o expectativas. Pueden mentir además sobre las condiciones del empleo, el estudio, la relación amorosa o matrimonial, o cualquier actividad que hayan ofrecido. Una inconsistencia entre las condiciones ventajosas ofrecidas y la situación de explotación a la que se sometió la persona posteriormente es un indicador de una situación de trata de personas. En el caso de personas menores de edad, no importa si hubo consentimiento para la condición de explotación y si hubo engaño o no; siempre será una situación de trata de personas si se dio la explotación.*

- **¿Le ha pagado dinero la persona reclutadora? ¿Cuánto?**

*Con el fin de obtener mayor confianza y consentimiento, muchos tratantes pueden ofrecer adelantos de pago a la persona o la familia.*

- **¿Existió alguna forma de maltrato o violencia?**

*En la trata de personas el uso de violencia emocional, psicológica y/o sexual en la forma de chantaje emocional, agresión física o verbal, violación o amenazas para la persona, familiares o amistades pueden estar presentes desde el inicio como una forma de obtener sometimiento y doblegar la voluntad de la víctima. Sin embargo, el que no haya maltrato o violencia no exime que exista una situación de trata de personas, ya que puede deberse a la dinámica de engaño y manipulación utilizada por el tratante.*

- **¿Fue obligada de alguna forma a trasladarse de su lugar de origen por padres y/o matrimonio forzado?**

*En algunos casos se da la venta de personas –consciente o inconsciente– por parte de padres, madres, parientes cercanos– quienes pueden ser sinceros en creer que la persona tendrá un mejor futuro y presionan u obligan para que ésta aproveche la oportunidad e inicie el viaje, aprovechando el adelanto de salario que el tratante propone. Sin embargo, también puede suceder que la madre, padre, cónyuge o pariente entreguen a la persona a la red de trata de personas a cambio de dinero y conscientes de que será explotada de diversas maneras.*

## **III. Explotación (¿la persona fue explotada o hubo intenciones de explotarla?)**

- **¿Qué tipo de actividad realizaba?**

*El objetivo de la trata de personas es alguna forma de explotación coercitiva ya sea en el campo sexual, laboral u otras. Por tanto, la evidencia de que la persona fue obligada a participar en alguna actividad de este tipo, en contra de su voluntad y sin tener opción de decidir sobre la misma, es un claro indicador de la presencia del delito.*

- **¿Fue obligada a hacer algo contra su voluntad?**

*La persona tendrá la sensación de haber sido esclavizada y obligada a hacer cosas que normalmente no habría hecho, con tal de sobrevivir.*

- **¿Cuándo inició la explotación?**  
*La explotación iniciará tan pronto como se llegue a su lugar de destino o durante el tránsito. Por lo general el tratante no desperdiciará oportunidad de lucrar con su víctima.*
- **¿Existió maltrato físico, sexual o psicológico?**  
*El uso de la violencia en todas sus manifestaciones es común en la mayor parte de las situaciones de trata de personas como mecanismo de sometimiento y control por parte del tratante. No obstante, también pueden utilizar métodos más “sutiles” pero igualmente efectivos de control como la incautación de documentos, las amenazas y/o el consumo forzoso de drogas.*
- **¿Cuánto ganaba por su trabajo? ¿Se le permitía conservar sus ganancias?**  
*En la mayor parte de los casos las víctimas no reciben paga alguna por su trabajo en condición de explotación. Sin embargo, algunas víctimas pueden recibir una mínima parte con el fin de que envíen dinero a su país y no generen sospechas sobre su condición de trata de personas. Además, puede darse la situación de que la víctima crea recibir un salario que se lo mantiene “guardado” su empleador, con el fin de ayudarla a ahorrar. Muchas víctimas tienen vergüenza de reconocer su condición de explotación y mienten sobre el salario percibido, haciendo creer que ganan mucho dinero.*
- **¿Podía dejar su lugar de trabajo o cambiar de trabajo?**  
*La privación de libertad es un elemento constitutivo fundamental del delito de trata de personas. Las víctimas no pueden dejar su “trabajo” aunque quieran. Esta es una diferencia sustantiva entre la trata de personas y la explotación laboral. En esta última la persona puede irse de lugar de trabajo cuando lo desee.*
- **¿Mantenía contacto con familiares o amigos y amigos?**  
*Lo más característico de la trata de personas es el aislamiento social. Sin embargo algunas víctimas mantienen contacto bajo control de los tratantes con sus familiares con tal de no despertar sospecha de su victimización y, en el caso de las mujeres explotadas sexualmente, la amenaza del desprestigio moral es una de las causas de por qué no piden auxilio a sus familiares, ya que prefieren esconder su situación por vergüenza y temor de la reacción de sus familiares. Esto es algo que aprovecha el tratante.*
- **¿Recibió atención médica si la necesitó?**  
*En la mayoría de casos de victimización no se recibe atención médica adecuada. En algunos casos los tratantes pueden tener sus propios médicos para tratar la enfermedad - salud sexual en el caso de las mujeres u otras circunstancias como accidentes en las fincas o barcos pesqueros-. Sin embargo este cuidado no lo es tanto para la víctima sino para mantener el negocio rentable. También se han dado situaciones en que una víctima gravemente enferma es abandonada en la calle o en hospitales.*
- **¿Mantenía algún tipo de deuda con los tratantes?**  
*La deuda está presente en muchas de las situaciones de trata de personas. Las víctimas creen que efectivamente tienen una deuda originada con el tratante en los costos de traslado, documentación y manutención y esta situación es utilizada por los tratantes para justificar su sometimiento.*
- **Condiciones de trabajo: extensión de la jornada, condiciones físicas y ambientales, alimentación, sueño, necesidades básicas ...**  
*Otro de los mecanismos de sometimiento y de doblegación de la voluntad de las víctimas, es someterlas a condiciones extremas de sobrevivencia mediante la privación de alimentos, de sueño y la obligación de trabajar jornadas extenuantes en condiciones muchas veces poco salubres y de riesgo.*
- **¿Fue amenazada? ¿Qué tipo de amenazas recibió? ¿Contra quién?**  
*Las amenazas son comunes en las situaciones de trata de personas. Pueden ser desde amenazas abiertamente agresivas en contra de la persona o allegados, hasta evidencias sutiles del peligro potencial en caso de desobediencia o acción contraria al deseo del tratante. Los castigos demostrativos son frecuentes con medio para disuadir cualquier intento de fuga. Estas amenazas pueden ser de muerte, lesión física, tortura, violación, desprestigio moral, denuncia ante autoridades, etc.*
- **Durante la etapa de explotación, ¿fue forzada a consumir licor? ¿fue forzada a consumir drogas? ¿Medicamentos? ¿otras sustancias?**

*Es común que los tratantes inciten a sus víctimas a consumir alcohol y/o drogas con el propósito de generar dependencia. Es un mecanismo de control muy utilizado ya que no solo reduce las posibilidades de que la persona víctima esté en condiciones físicas y cognitivas para buscar mecanismos de escape, sino que, al generar la condición de dependencia, facilita que la persona se quede con tal de recibir la droga.*

- ¿Consume actualmente licor o algún tipo de droga u otra sustancia/medicamento?

*¿Con qué frecuencia?*

*La condición de dependencia de la persona víctima en el momento actual, debe considerarse un factor de riesgo importante en relación con la probabilidad de ser atrapada nuevamente por la red de tratantes. Por otra parte, tómese en cuenta que las posibilidades de recuperación de las secuelas emocionales de la experiencia de trata de personas, serán notablemente reducidas si antes no se interviene la condición de adicción en que se encuentra la persona.*

Otros: Valoración inicial de riesgo

*La valoración de riesgo es un procedimiento que debe hacerse en el momento inmediato en que la persona acude o es llevada a cualquiera de los servicios para su identificación como víctima de trata de personas. En el anexo 4 y 5 se incluye una guía para la valoración de riesgo que se debe utilizar para tales efectos. No obstante, es importante que en el momento de la entrevista de identificación se indaguen algunos aspectos básicos a fin de garantizar que la persona obtenga la protección inmediata.*

- En ese momento, ¿se siente usted en peligro y por qué?
- ¿Qué condiciones de riesgo se pueden identificar en el momento actual?
- ¿Está amenazada o ha sido amenazada por los tratantes?
- ¿Personas cercanas a usted (familiares u otros) están amenazadas o han sido amenazadas por los tratantes?

La persona sobreviviente-víctima puede, según la situación, reaccionar con suspicacia, agresividad y ala defensiva. Esto puede responder a una serie de factores, como por ejemplo: miedo a los tratantes, miedo a las autoridades, falta de confianza, pérdida de memoria, afectación de condición emocional e intelectual.

Frecuentemente es necesario realizar más de una entrevista para lograr una identificación definitiva.

## Anexo 3. Formulario de Identificación

**Formulario para registrar la información durante la entrevista de identificación de personas víctimas/sobrevivientes de trata de personas.**

**CONFIDENCIAL**

Este documento NO es un cuestionario que deba administrarse directamente a la persona entrevistada. Es un recurso para REGISTRAR LA INFORMACION y puede irse completando conforme se desarrolla la conversación con la persona entrevistada o, bien, una vez concluida la entrevista. Tiene espacio para hacer observaciones o comentarios que ayuden a comprender cada caso y a recordar aspectos específicos e importantes para cada situación.

### Datos de la administración del cuestionario

Fecha: \_\_\_\_\_ Lugar: \_\_\_\_\_  
Nombre de la persona que entrevista: \_\_\_\_\_  
Idioma en que se hace la entrevista: Se contó con intérprete: SI ( ) NO ( )  
Nombre de la persona intérprete: \_\_\_\_\_  
La persona presenta una condición de discapacidad: SI ( ) NO ( )  
Qué tipos de apoyo requirió?

### Datos de la referencia

Entidad que refiere: ONG ( ) Organismo Internacional ( ) Embajada ( ) Autoreferencia ( )  
Otra: \_\_\_\_\_  
Nombre y cargo de la persona que refiere: \_\_\_\_\_  
Institución: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_

### Datos generales de la persona víctima/sobreviviente

Nombre: \_\_\_\_\_  
Sexo: H ( ) M ( )  
Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ Nacionalidad: \_\_\_\_\_  
País y lugar de nacimiento: \_\_\_\_\_

Estado civil \_\_\_\_\_

Hijas/hijos: cuántos \_\_\_\_\_ dónde están actualmente \_\_\_\_\_

Situación migratoria \_\_\_\_\_

## I. Reclutamiento

1. ¿Cómo fue el contacto inicial con la persona reclutadora?  
Contacto personal ( )  
Anuncio en: ( ) periódico ( ) radio ( ) internet ( ) televisión  
Vendida por un miembro de la familia o amistad ( )  
Otro tipo: \_\_\_\_\_
2. ¿Qué tipo de ocupación creyó usted que iba a realizar al llegar al lugar de su destino?  
Cuido de personas ( ) Trabajo doméstico ( ) Fábrica ( ) Espectáculos ( )  
Trabajo agrícola ( ) Servicios ( ) Internet ( ) Comercio ( )  
Prostitución ( ) Otra actividad: \_\_\_\_\_ N/A ( )
3. ¿Cuál fue el pago que le ofrecieron en el lugar de destino?  
Anote el monto en colones o dólares \_\_\_\_\_.  
Indique si era mensual ( ) semanal ( ) o quincenal ( )
4. ¿Cuál fue la jornada laboral que pactó con la persona reclutadora? ¿Correspondía con la jornada solicitada en el lugar de destino?  
Sí ( ) No ( ) Especifique \_\_\_\_\_
5. ¿Usted ha pagado algún dinero a la persona reclutadora? Sí ( ) ¿Cuánto? \_\_\_\_\_ No ( )
6. ¿Si no hubo reclutamiento, fue la persona secuestrada o raptada? Sí ( ) No ( )
7. ¿Fue la persona raptada y transportada de manera forzada a otra localidad en su país de origen?  
Sí ( ) No ( )
8. ¿Fue la persona raptada y transportada de manera forzada fuera de su país de origen?  
Sí ( ) No ( )

## II. Traslado

1. ¿Quién cubrió el costo del traslado? \_\_\_\_\_
2. ¿Cuál fue el medio de transporte utilizado?  
A pie ( ) Vehículo particular ( ) Taxi ( ) Ferri ( ) Tren ( ) Avión ( ) Lancha o yate ( )  
Otro \_\_\_\_\_ N/A ( )
3. ¿La persona cruzó la frontera por un puesto habilitado?  
Sí ( ) Especifique dónde \_\_\_\_\_ No ( ) ¿Dónde y cómo se cruzó la frontera?
4. ¿La persona requirió de una visa? Visa de ingreso ( ) Dónde la tramitó: \_\_\_\_\_
5. ¿Qué tipo de documento de identidad posee la persona? Verdadero ( ) Falso ( )



6. ¿Quién tiene el documento de identidad de la persona en este momento?  
 La persona ( ) El patrono ( ) Las autoridades policiales ( ) El tratante ( ) N/A ( )  
 Otro-a ( ) Quién \_\_\_\_\_
7. ¿La persona pasó por algún país de tránsito?  
 Sí ( ) Especifique el o los países \_\_\_\_\_ No ( )
8. ¿La persona realizó alguna actividad en el país o países de tránsito?  
 No ( ) Sí ( )  
 Especifique la o las actividades:

### III. Explotación

1. ¿Qué tipo de actividad o actividades se vio obligada a realizar en el lugar de destino?
2. ¿Qué tan pronto después de la llegada en el destino final empezó la explotación?
3. ¿Fue la persona sujeta a algún tipo de violencia o abuso?  
 No ( ) Sí ( )  
 Especifique el tipo de Violencia: física ( ) emocional ( ) sexual ( ) amenaza ( )
4. ¿Durante el período de explotación, recibió la víctima de trata de personas algún pago o remuneración por sus servicios?  
 Anote el monto en colones o dólares \_\_\_\_\_ Indique si fue mensual ( ) semanal ( ) quincenal ( )
5. ¿La persona pudo administrar sus ganancias? Sí ( ) No ( ) Parcialmente ( )
6. ¿Tiene o tuvo la víctima una deuda con la persona reclutadora/transportista/explotadora?  
 No ( )  
 Sí ( ) ¿De qué es esa deuda? Viaje ( ) Alimentación ( ) Alojamiento ( )  
 Vestuario ( ) Otro \_\_\_\_\_  
 Anote el monto de la deuda en colones o dólares:
7. ¿Cuál fue el grado de libertad de movimiento que tuvo la persona?  
 Ninguna libertad de movimiento ( ) Solo acompañada o vigilada ( )  
 Sin restricciones a su libertad de movimiento ( ) N/A ( )
8. ¿Cuáles fueron las condiciones de la explotación?  
 Excesivas horas de trabajo ( )  
 Ambiente insalubre ( )  
 Falta de alimentación ( )  
 Otras condiciones \_\_\_\_\_
9. ¿La obligaron a consumir alcohol y/o drogas durante la etapa de la explotación?  
 No ( ) Si ( ) Alcohol ( ) Drogas ( ) que tipo \_\_\_\_\_  
 Con qué frecuencia consumía:  
 Todos los días ( ) 3 veces por semana ( )  
 Menos de 3 veces por semana ( ) Menos de 1 vez por semana ( )  
 Otro. Especifique \_\_\_\_\_

## Valoración General

1. ¿Es la víctima sobreviviente de trata de personas?    Sí ( ☐ )    No ( ☐ )
2. Si no es una víctima sobreviviente de trata de personas. Señale la condición de la persona:
  - Migrante traficado ilícitamente ( ☐ )
  - Víctima de otro tipo de crimen    ( ☐ ) Cuál \_\_\_\_\_
  - Migrante irregular ( ☐ )
  - Sospecha de tratante infiltrado ( ☐ )

## Anexo 4. Guía para Valoración de Riesgos

### ¿Qué es la valoración de riesgos?

El presente instrumento toma como insumos la experiencia de OIM y la Fundación Rahab en la atención directa a sobrevivientes/víctimas de trata de personas, así como el instrumento de valoración de situaciones de riesgo de violencia intrafamiliar utilizado por el Instituto Nacional de la Mujer, así como el documento titulado “Model Canadian Screening Guide to Help Identify potential Victims of Human Trafficking”.

La valoración de riesgos es un proceso que busca prevenir el peligro y garantizar la seguridad de la persona sobreviviente/víctima partiendo de que existe un peligro potencial que amenaza su integridad física y/o patrimonial y/o emocional y/o la de personas cercanas. La valoración de riesgos en casos de trata de personas debe ser una práctica regular durante todo el proceso de atención, de manera especial cuando se presenta algún cambio en la situación o contexto de la persona sobreviviente víctima. Por ejemplo: cuando inicia el proceso penal, cuando se produce algún contacto con posibles victimarios, etc. La valoración de riesgos involucra necesariamente la creación de planes de seguridad.

Se entiende como situación de riesgo, la existencia razonable de una amenaza o un daño para la vida, la integridad física, la libertad y/o la seguridad de la persona, así como su vulnerabilidad, la probabilidad de que el peligro ocurra y el impacto que éste pueda producir.

### ¿Para qué se hace una valoración de riesgos?

El objetivo de la valoración de riesgos es la identificación de situaciones que puedan poner en peligro la integridad física o emocional de la persona sobreviviente/ víctima para adoptar medidas acordes que eviten que el peligro se concrete. En este caso en particular, la valoración de riesgos busca principalmente evaluar el peligro de:

- i. Amenazas a la integridad física y emocional de la persona.

- ii. Amenazas a la integridad física y emocional de familiares u otras personas cercanas a la víctima de trata de personas (en especial personas menores de edad a su cargo).
- iii. Amenazas de la persona a su propia integridad física.
- iv. Amenazas a la integridad física y emocional de la persona proveedora de servicios.
- v. Revictimización o riesgo de ser reclutada nuevamente por la red de tratantes.
- vi. Dependencia a sustancias lícitas o ilícitas

En toda situación, la valoración de riesgos debe culminar en la elaboración de planes de seguridad que permitan una mejor gestión del riesgo.

Dicha valoración deberá considerar, entre otros factores, el riesgo de represalias por parte de los tratantes hacia la persona o sus familiares, la exclusión social y discriminación, el involucramiento de miembros de la familia en la trata de personas y la disponibilidad de servicios de apoyo adecuados en su lugar de origen o en su lugar de domicilio que impidan que la persona llegue ser víctima nuevamente de la red de tratantes. Debe además contemplar valoraciones en relación con la participación de algún funcionario o funcionaria pública dentro de la red de tratantes y/o posibles fugas de información.

En cuanto a las personas menores de edad, una consideración especial es su seguridad. En caso de repatriación se debe realizar una valoración de riesgos para decidir sobre el daño, posible abuso o vulnerabilidad frente a la trata de personas en caso de su regreso. Luego de una evaluación del riesgo y consulta con la persona menor de edad, se deben tomar medidas para facilitar la reunificación de la persona menor de edad tratada con su familia, cuando se decida que esto está en función de su interés superior (para esto es particularmente importante conocer el involucramiento de miembros de la familia en la Trata de la Personas).

### Características del proceso de valoración de riesgos:

- **Es Individualizado:** la valoración de riesgos y el plan de seguridad se construyen de acuerdo con las

necesidades de cada una de las personas atendidas y responde a las necesidades de la situación particular.

- **Es permanente-continuo:** la valoración de riesgos no consiste en una acción, sino que constituye un proceso sostenido de evaluación de situaciones de peligro a las que podrían estar expuestas las personas víctimas de trata de personas. La valoración de riesgos en relación con la seguridad y bienestar de las víctimas y sus familias debe llevarse a cabo en cada etapa de la atención, investigación, proceso judicial e incluso en momentos posteriores.
- **Depende de la etapa de la atención:** los diferentes momentos de la atención (albergue, retorno, audiencia pública) requieren medidas de seguridad específicas según su especificidad.
- **Es específico frente a eventos específicos:** es importante considerar que determinados eventos son especialmente relevantes, debido a la existencia de un mayor grado de peligrosidad. A continuación se enumeran algunas situaciones de riesgo específico:
  - Ingreso de sobreviviente al sistema de atención
  - Acercamiento a la administración de justicia (denuncia)
  - Movilización de sobrevivientes: consultas médicas, otros
  - Participación en procesos judiciales
  - Traslado de un país a otro

- Magnitud del abuso y maltrato
- Vigilancia o intimidación: llamadas, seguimientos, agresiones físicas directas

- Debe contemplar tanto el riesgo para la persona sobreviviente/víctima como para familiares o personas cercanas, así como las y los prestatarias/os de servicios: tanto la valoración como el plan de seguridad deben incluir medidas para la protección de las personas mencionadas.
- Involucra la creación de planes de seguridad: la valoración de riesgos debe llevar a la formulación de un plan de seguridad.

Pasos de la valoración de riesgos:

- Evaluación de riesgos generales: evalúa las circunstancias y la situación de la trata de personas en el país donde se da la explotación.
- Revisión continua: la evaluación de riesgos generales debe ser actualizada y como mínimo revisada mensualmente o, en su defecto, cada vez que ocurra algún cambio en la situación de la persona. Se debe elaborar un plan de administración de riesgos que establezca las medidas por tomar en caso de variarse los riesgos de seguridad.
- Evaluaciones de riesgos específicos: Se requiere una revisión específica cada vez que algún evento constituya una amenaza adicional o incrementada contra la víctima, su familia, o el proveedor de servicios.

## Anexo 5. Instrumento de cotejo para valoración de Riesgos

A continuación se presenta una guía de preguntas para la persona que realiza la valoración. Cabe señalar que no es una guía de preguntas para hacer a la sobreviviente-víctima, sino una serie de interrogantes que la persona que realiza la valoración debe tener en mente a lo largo del proceso.

| I. Amenazas a la persona                                  |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.                                                        | ¿Las personas tratantes conocen la dirección de trabajo o de la vivienda de la víctima y/o su número de teléfono?                                                               |
| 2.                                                        | ¿La víctima ha sido amenazada de muerte por las personas tratantes?                                                                                                             |
| 3.                                                        | ¿La víctima ha recibido anteriormente agresiones físicas o sexuales por parte de la (s) persona (s) tratante (s)? ¿Cuál fue la magnitud de las agresiones?                      |
| 4.                                                        | ¿La persona tratante ha utilizado armas de fuego u otro objeto para amenazarla?                                                                                                 |
| 5.                                                        | ¿La persona tratante la amenazó con daños hacia ella o su familia?                                                                                                              |
| 6.                                                        | ¿La víctima reporta haber recibido llamadas o haber sido vigilada y/o perseguida por las personas tratantes?                                                                    |
| 7.                                                        | ¿La víctima ha ingresado recientemente a los sistemas de atención?                                                                                                              |
| 8.                                                        | ¿La víctima ha denunciado recientemente a las personas tratantes?                                                                                                               |
| 9.                                                        | ¿Cuál es la relación entre la persona tratante y la víctima? ¿Tiene la persona tratante algún vínculo que le permita el fácil acceso a la víctima?                              |
| II. Amenazas a familia y personas cercanas                |                                                                                                                                                                                 |
| 10.                                                       | ¿La víctima está casada/ tiene pareja? ¿Tiene hijos o hijas?                                                                                                                    |
| 11.                                                       | ¿Las personas tratantes conocen detalles acerca de los familiares u otras personas cercanas a la víctima?                                                                       |
| 12.                                                       | ¿Los tratantes dicen conocer dicha información?                                                                                                                                 |
| 13.                                                       | ¿Han sido las personas cercanas a la víctima amenazadas?                                                                                                                        |
| 14.                                                       | ¿Las personas cercanas a la víctima han recibido algún tipo de agresión?                                                                                                        |
| III. Amenazas de la persona a su propia integridad física |                                                                                                                                                                                 |
| 15.                                                       | ¿Consume algún tipo de drogas?                                                                                                                                                  |
| 16.                                                       | ¿La víctima ha amenazado con suicidarse?                                                                                                                                        |
| 17.                                                       | ¿La víctima ha intentado suicidarse?                                                                                                                                            |
| IV. Amenazas a proveedores/as de servicios                |                                                                                                                                                                                 |
| 18.                                                       | ¿Las personas tratantes tienen información acerca de las personas proveedoras de servicios?                                                                                     |
| 19.                                                       | ¿Las personas proveedoras de servicios han recibido amenazas por parte de los/las tratantes?                                                                                    |
| V. Revictimización                                        |                                                                                                                                                                                 |
| 20.                                                       | ¿La víctima ha sido contactada de nuevo por las personas tratantes?                                                                                                             |
| 21.                                                       | ¿La víctima mantiene las condiciones de vulnerabilidad que la expusieron a la trata de personas?                                                                                |
| VI. Dependencia de sustancias lícitas o ilícitas          |                                                                                                                                                                                 |
| 22.                                                       | ¿La persona consume actualmente sustancias adictivas como resultado de la situación de explotación?                                                                             |
| 23.                                                       | ¿La persona presenta dependencia previa a la situación de trata de personas, a alguna sustancia lícita o ilícita, incluyendo el consumo de alcohol? ¿En qué medida? Frecuencia? |
| 24.                                                       | ¿La persona presenta dependencia a alguna sustancia lícita o ilícita, incluyendo el consumo de alcohol? ¿En qué medida? Frecuencia?                                             |

## Anexo 6. Guía de indicadores para Detección

**Estos indicadores son puntos de referencia que nos pueden guiar para determinar si estamos o no ante un caso de trata de personas. Debemos evaluar el contexto de la situación y verificar que se presenten más de uno de ellos.**

### Tipo de trata de personas: Explotación sexual

#### Indicadores de sospecha

##### En el lugar:

- Casas y locales con actividad sospechosa.
- Casas con movimiento de personas poco común en una casa de habitación y con poca comunicación con el vecindario.
- Excesiva seguridad en los locales.
- Presencia de personas menores de edad en bares o centros nocturnos acompañadas de personas adultas, hombres generalmente.
- Personas ajenas a la comunidad asociadas a actividades de comercio sexual o explotación sexual.
- Personas extranjeras que no portan documentos.
- Personas que no portan documentos pero son asesoradas por abogados u otros.
- Personas custodiadas o permanentemente acompañadas.
- Personas con tránsito restringido y/o en un rango de movilización restringido.
- Personas con relatos incongruentes con las actividades que se supone realizan.
- Concentración de mujeres o personas de edades parecidas en un mismo local.
- Grupos de personas organizadas o trasladadas por terceros.
- Personas provenientes de otros países o localidades, en explotación sexual.

##### En la persona:

- La persona proviene de un lugar ajeno a la comunidad y realiza actividades asociadas a actividades de comercio sexual, puede ser nacional, o extranjera.
- Personas menores de edad en explotación sexual comercial, que provienen de otro país o localidad.
- La persona presenta alguna infección de transmisión sexual (ITS) o lesiones sexuales.
- La persona es extranjera y no porta documento de identidad o porta documento de identidad alterado. También puede ser una persona que no porta documentos de identidad, pero es asesorada por abogados u otros.
- La persona es constantemente custodiada, vigilada o tiene tránsito restringido.
- La persona parece temerosa de brindar información o muestra un relato incongruente con las actividades que se supone realiza.
- Personas menores de edad en explotación sexual comercial.
- Presencia de embarazo y/o ITS en personas menores de edad.
- En el caso de personas menores de edad en situación de explotación sexual comercial, las víctimas varones son con frecuencia personas que se encuentran en diversidad sexual no heterosexual (homosexual o transgénero).

## Tipo de trata de personas: Explotación Laboral

### Indicadores de sospecha

#### En el lugar:

El lugar de trabajo se encuentra aislado de la comunidad, en un lugar oculto, con limitado acceso público.  
Una sola persona tiene los documentos de identidad de los/las trabajadoras.  
El lugar cuenta con medidas de seguridad que parecieran ser excesivas, por ejemplo controles de perímetro desproporcionados, paredes altas, entre otros.  
El lugar es una zona agrícola (con muchas bananeras, piñeras, naranjales, meloneras) que requiere trabajadores y trabajadoras de manera estacional.  
Las personas han sido contactadas por medio de contratistas privados, de modo que existe poco control sobre sus condiciones laborales.  
Las personas reciben la totalidad o parte de su salario por otros medios que no son dinero.  
Se traslada a los y/o las trabajadoras en horas inhabituales, por ejemplo, traslados durante la noche.  
Las personas que trabajan en el lugar no tienen contacto con el público, por ejemplo en restaurantes.  
Los registros de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) no coinciden con la situación observada.  
Niños y niñas menores de 15 años trabajando  
Las personas se ven obligadas a realizar actividades laborales riesgosas.  
Aparecen en el periódico anuncios para reclutar personas en condiciones sospechosas, en ocasiones aparece el mismo número de teléfono para diferentes actividades laborales.  
Se ofrece a la personas salir del país con condiciones laborales sumamente favorables, pero que parecen sospechosas.  
En el lugar de trabajo se presentan accidentes laborales.

#### En la persona:

La persona habla un idioma diferente al del país en que se encuentra.  
La persona no porta un documento de identidad, o porta un documento de identidad alterado.  
La persona proviene de un lugar diferente del lugar de trabajo.  
La persona muestra un estado de salud deteriorado y/o una apariencia física que podría indicar que se encuentra en condiciones de explotación, por ejemplo ropa dañada, pobres condiciones de higiene, etc.  
Grupos vulnerables (por ejemplo grupos indígenas con migración estacional, personas migrantes indocumentadas)  
La persona es una mujer o niña explotada en labores domésticas, que en ocasiones pueden incluir la servidumbre sexual.

## Tipo de trata de personas: Extracción de órganos

### Indicadores de sospecha

Personas desaparecidas (niños, niñas, adolescentes, personas adultas)  
Extracción de órganos o tejidos de forma irregular.

## Tipo de trata de personas: Adopción irregular

### Indicadores de sospecha

Documentos alterados o falsos.  
Persona menor de edad que viaja con personas extrañas.  
Adopciones que no pasan por los canales oficiales.  
El parto ocurre en lugares diferentes a los centros médicos.  
No se registra el parto.  
Mujeres embarazadas con documentos alterados.  
Personas menores de edad que viajen separadas o no acompañadas  
O que no cuenten con los permisos de salida del país



**Tipo de trata de personas: Matrimonio o servidumbre**

| Indicadores de sospecha                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Matrimonio con personas desconocidas, o en situaciones de engaño total o parcial.<br>La persona sobreviviente-víctima no conoce detalles del matrimonio.<br>Relación de servidumbre en el matrimonio.<br>Anuncios de matrimonios con personas en otros países.<br>Persona sin libertad de movimiento, solo está dentro de la casa. |

**Tipo de trata de personas: Fines militares/Otros fines de explotación:  
Mendicidad, Actividades delictivas, etc.**

| Indicadores de sospecha                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Personas menores de edad en conflicto con la ley.<br>Personas adultas que inducen a personas menores de edad a delinquir.<br>Personas obligadas a la mendicidad.<br>Personas obligadas a participar en actividades militares. |

## Anexo 7. Informe de presentación de casos ante el ERI para la solicitud de acreditación

### SOLICITUD DE ACREDITACION INFORME DE REFERENCIA

#### I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

##### Sobre la institución que refiere

- ✓ Nombre de la institución/organización
- ✓ Número de expediente o consecutivo
- ✓ Fecha de detección identificación de la situación.
- ✓ Funcionario a cargo de la atención inicial.
- ✓ Fecha de elaboración del informe.
- ✓ Existe denuncia penal: si \_\_\_\_ no \_\_\_\_  
Número único \_\_\_\_\_  
Funcionario a cargo de la Investigación \_\_\_\_\_

##### Sobre la persona referida

- ✓ Nombre completo (o iniciales para identificación)
- ✓ Tipo y número de documento de identificación
- ✓ Fecha de nacimiento
- ✓ Edad
- ✓ Nacionalidad
- ✓ Estatus migratorio
- ✓ Idioma
- ✓ Nivel educativo
- ✓ Estado Civil / Hijos/as
- ✓ Personas dependientes
- ✓ Ocupación
- ✓ Residencia actual
- ✓ Datos contacto
- ✓ Residencia fuera de Costa Rica y datos de contacto en su país de origen

#### II. MOTIVO DE REFERENCIA

De acuerdo a lo establecido en la *Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas* (CONATT), Ley 9095, que establece en los numerales del 19-26 la creación del *Equipo de Respuesta Inmediata* (ERI); es que se remite el presente informe a fin de solicitar tanto la valoración de la situación expuesta (para su debida acreditación en calidad de víctima de trata de personas), como la inclusión de la víctima como beneficiaria de la plataforma de servicios interinstitucionales, de manera tal que se coadyuve –a la mayor brevedad posible– con la protección, seguridad y atención integral de la misma.

### III. MECANISMO DE DETECCIÓN

Relativo al mecanismo mediante el cual fue identificada la víctima y las condiciones en las cuales se encontraba al momento de la detección.

### IV. INDICADORES CONSTITUTIVOS DE LA TRATA DE PERSONAS

Tomando como referencia el anexo 6 (Guía de entrevista de Identificación) y el anexo 7 (Formulario de Identificación), del *Modelo de Atención Integral para Sobrevivientes y/o Víctimas de Trata de Personas*<sup>4</sup> adoptado por la CONATT en Costa Rica, se debe indicar información acerca de:

*(En general se considera que en la medida de las posibilidades en cada uno de estos apartados siguientes debería procurarse contestar cinco preguntas base: qué?, cómo?, cuándo?, dónde? y quién?. Todo ello con el propósito de que le permita a los miembros del ERI una mejor comprensión del caso al leer el informe.)*

- **Características de vulnerabilidad presentes en la VdT previos a la captación:**

Relativo a las condiciones personales, familiares, culturales y/o socioeconómicas presentes en la vida de la víctima que pueden ayudar a comprender mejor su vulnerabilidad a ser engañada, captada y sometida a una situación de trata. También hace referencia a los mecanismos de expulsión y/o atracción que pueden estimular la captación de la víctima.

- **Sobre mecanismos de captación:**

Información relativa a las formas y/o mecanismos que fueron utilizados por los tratantes para la identificación, contacto, enganche y/o captación de las víctimas.

- **Sobre los mecanismos de traslado o desarraigo:**

Relativo a las formas y/o mecanismos que fueron utilizados por los tratantes para la movilización territorial y/o desarraigo de la víctima desde su entorno y hasta el lugar o los lugares en donde ocurrió la explotación.

- **Sobre los fines, condiciones y dinámica de la explotación:**

Relativo a los fines, condiciones y formas en que se llevó a cabo la explotación.

---

<sup>4</sup> Ministerio de Gobernación y Policía/Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas. (2009). *Modelo de Atención Integral para Sobrevivientes-Víctimas de Trata de Personas*. Páginas 117 a 126. San José, Costa Rica.

- **Sobre los mecanismos de control y sometimiento utilizados:**

Relativo a las formas y/o mecanismos que fueron utilizados por los tratantes para la vigilancia, intimidación, supervisión y control de la víctima. Estos tienen como objetivo propiciar un estado general de confusión, temor, desesperanza y sumisión para minar los recursos de las víctimas para afrontar y/o escapar de la situación de trata (por ejemplo, amenazas, castigos demostrativos, castigo físico, sujeción por deuda o condición migratoria, engaños, manipulación, entre otras).

- **Sobre las condiciones en las cuales se da la salida de la condición de trata:**

Relativo a las formas y/o mecanismos que fueron utilizados por la víctima para salir del dominio de los tratantes y establecer contacto con el exterior.

## V. VALORACIÓN DE RIESGO ACTUAL Y CARACTERÍSTICAS DE LOS TRATANTES

Tomando como referencia el anexo 8 (*Guía de Valoración de Riesgos*) del *Modelo de Atención Integral para Supervivientes y/o Víctimas de Trata de Personas*<sup>5</sup> adoptado por la CONATT en Costa Rica, se debe indicar información:

- **Sobre la peligrosidad de los tratantes y sus mecanismos de operación.**

Información actualizada sobre los antecedentes y peligrosidad de los tratantes; así como sobre las condiciones psicosociales o de salud mental, patrón de consumo de sustancias adictivas y actividades económicas que realizan.

- **Sobre el nivel de vinculación y conocimiento que los tratantes tienen sobre la víctima y su cotidianidad**

Información sobre los vínculos afectivos y/o familiares y sobre las relaciones sociales que los tratantes tienen con las víctimas y su familia.

- **Sobre el temor percibido que tiene la víctima sobre su propia condición y/o seguridad.** *Se considera que debería incluirse la pregunta específica si ha sido amenazada, su familia o algún dependiente de la víctima; y en caso de que la respuesta sea positiva deberá profundizarse el tipo de amenaza recibida.*

Relativo a la propia percepción que tiene la víctima sobre el nivel de peligrosidad que tienen los tratantes.

- **Sobre las condiciones actuales en que las que se encuentra la víctima.**

Información sobre las condiciones socioeconómicas que presenta la víctima en la actualidad.

---

<sup>5</sup> Ministerio de Gobernación y Policía/Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas. (2009). *Modelo de Atención Integral para Supervivientes-Víctimas de Trata de Personas*. Páginas 127 a 131. San José. Costa Rica.

## VI. NECESIDADES DE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN IDENTIFICADAS

Información acerca de las necesidades más inmediatas que presenta la víctima y/o su familia. Especial énfasis debe darse a las condiciones de seguridad, salud, vivienda y/o alojamiento, y nivel de satisfacción de necesidades básicas.

## VII. PRUEBAS

En sustento de lo arriba señalado se aportan las siguientes pruebas documentales y testimoniales.

## VIII. CONCLUSION

Con base en la información arriba sustentada, se concluye que \_\_\_\_\_ es víctima del delito de la trata de personas para explotación \_\_\_\_\_ en la modalidad (interna, internacional) por lo que se solicita la debida acreditación según lo dispuesto en el artículo xx de la Ley contra la Trata de Personas.

## IX. RECOMENDACIONES

1. Una vez realizada la exploración de las condiciones que presenta la víctima y/o familia o dependientes, se concluye que la misma se encuentra en una condición de \_\_\_\_\_ especificar \_\_\_\_\_ RIESGO; por lo cual se recomiendan las siguientes acciones:
2. Se realice la debida acreditación de la misma en calidad de víctima de trata de personas.
3. Se coordine con las y los operadores de justicia a fin de coadyuvar con la seguridad de la víctima.
4. Se realicen las gestiones interinstitucionales pertinentes a fin de asistir las principales necesidades de seguridad, salud, vivienda y/o alojamiento, y satisfacción de necesidades básicas de la víctima y/o su familia.

Informe realizado por:

Nombre completo \_\_\_\_\_

Institución \_\_\_\_\_

Profesión \_\_\_\_\_

Código profesional \_\_\_\_\_

## Anexo 8. Contactos claves

---

- Caja Costarricense de Seguro Social
  - Gerencia Médica: 2539-1045/2539-0000
- Dirección Policía Profesional de Migración:
  - Teléfono: 2299-8023
- Gestión de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas:
  - Teléfonos 2299-8037/ 22998043
- Fiscalía Adjunta contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes
  - Teléfono 2295-3901/ 2295-3764
- Fundación Rahab:
  - Teléfono 2248-2095
- Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia:
  - Teléfono 2224-6122
  - Teléfono Centro de Menores: 2225-1154
- Instituto Mixto de Ayuda Social: 2202-4123/4124
- Instituto Nacional de Aprendizaje:
  - Teléfono: 2210-6934/2210-6940 /2210-6995
- Instituto Nacional de las Mujeres:
  - Reportes al 9-1-1
  - Disponibilidad 8833-5969
  - Área de violencia en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.: 2527-8477, 2527-8487, 2527-8488, 2527-8489, 2527-8492, 2527-8493, 2527-8530.
  - Delegación de la Mujer de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.: 2255-1368, 2233-7895
- Ministerio de Educación Pública
  - Contraloría de Derechos Estudiantiles: 2256-7011 Ext. 2300/2301/2302/2391/2392
  - Dirección de Vida Estudiantil: Departamento de Salud y Ambiente: 2256-7011 Ext: 2328/2335/2338.
- Ministerio de Relaciones Exteriores
  - Departamento Consular: 2539-5515
- Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito.
  - Teléfono: 2253-2935/2944
- Organismo de Investigación Judicial:
  - Teléfono 2295-3317 y 800-8000-645
- Organización Internacional para las Migraciones:
  - Teléfono: 22125404 / 22125328
- Patronato Nacional de la Infancia
  - Departamento de Atención Integral: 2523-0891/ 2222-8905

